

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Análisis del régimen del impuesto sobre la renta que debe adoptar el Banco
Guatemalteco, S. A. para el año 2014, considerando las disposiciones
contenidas en el libro I “Impuesto sobre la renta” del Decreto No. 10-2012
“Ley de Actualización Tributaria”, emitido por el congreso de la república de
Guatemala, con vigencia el 1 de enero de 2013.**

(Práctica Empresarial Dirigida -PED-)

Rudy Alejandro Ovalle Barrios

Sacatepéquez, marzo de 2014

**Análisis del régimen del impuesto sobre la renta que debe adoptar el Banco
Guatemalteco, S. A. para el año 2014, considerando las disposiciones
contenidas en el libro I “Impuesto sobre la renta” del Decreto No. 10-2012
“Ley de Actualización Tributaria”, emitido por el congreso de la república de
Guatemala, con vigencia el 1 de enero de 2013.**

(Práctica Empresarial Dirigida - PED)

Rudy Alejandro Ovalle Barrios

Lic. Juan Carlos Villalta Daniel (Asesor)

Licda. Lisbeth Helena Masek Sánchez (Revisor)

Sacatepéquez, marzo de 2014

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

M.A. Ronaldo Antonio Girón

Vice Decano

Lic. Julio Roberto Oviedo Yllescas

Coordinador

**Tribunal que practicó el examen general de la
Práctica Empresarial Dirigida –PED–**

Licda. Lucrecia Cardoza

Examinador

Lic. Eduardo Par Colon

Examinador

Lic. David Juracán Cojti

Examinador

Lic. Juan Carlos Villalta Daniel

Asesor

Licda. Lisbeth Helena Masek Sánchez

Revisor

REF.:C.C.E.E.0007-2014

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

GUATEMALA, 29 DE ENERO DEL 2014

SEDE SACATEPÉQUEZ

De acuerdo al dictamen rendido por el Licenciado Carlos Villalta Daniel, tutor y Licenciada Lisbeth Masek Sánchez, revisora de la Práctica Empresarial Dirigida, proyecto –PED- titulada “Análisis del régimen del Impuesto Sobre la Renta que debe adoptar el Banco Guatemalteco, S.A. para el año 2014, considerando las disposiciones contenidas en el Libro I “Impuesto Sobre la Renta” del Decreto No. 10-2012 “Ley de Actualización Tributaria” emitido por el Congreso de la República de Guatemala, con vigencia el 01 de enero de 2013”, Presentado por él (la) estudiante Rudy Alejandro Ovalle Barrios, y la aprobación del Examen Técnico Profesional, según consta en el Acta No.1127, de fecha 23 de noviembre del 2013; **AUTORIZA LA IMPRESIÓN**, previo a conferirle el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.



Guatemala, 31 de Agosto del 2,013

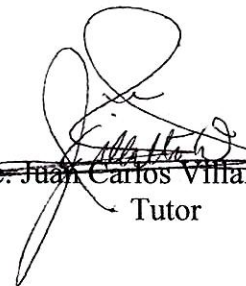
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
Universidad Panamericana
Guatemala, Guatemala.

Estimados Señores:

En relación a la tutoría de la Práctica Empresarial Dirigida –PED- titulada **“Análisis del Régimen del Impuesto Sobre la Renta, que debe adoptar el Banco Guatemalteco, S.A. para el año 2014, considerando las disposiciones contenidas en el Libro I “Impuesto Sobre la Renta” del Decreto No. 10-2012 “Ley de Actualización Tributaria”, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, con vigencia el 1 de enero de 2013”** realizada por Rudy Alejandro Ovalle Barrios, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con requisitos para ser sometido al Examen Técnico Profesional Privado (ETPP) por lo tanto doy dictamen de aprobado al tema desarrollado en la Práctica Empresarial Dirigida, con la nota de ochenta y dos (82) puntos de cien (100).

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


~~Lic. Juan Carlos Villalta Daniel~~
Tutor

Lic. Juan Carlos Villalta Daniel
No. Colegiado 3227

Lisbeth Helena de Jesús Masek Sánchez
Licenciada en Informática y Administración de Recursos Humanos
lizbeth_masek@yahoo.com

Guatemala, 25 de octubre de 2013

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana.
Ciudad.

Estimados señores,

En relación al trabajo de Práctica Empresarial Dirigida (PED.), del tema **“Análisis del Régimen del Impuesto Sobre La Renta que debe adoptar el Banco Guatemalteco, S. A. para el año 2014, considerando las disposiciones contenidas en el Libro I “Impuesto Sobre la Renta” del Decreto No. 10-2012 “Ley de Actualización Tributaria”, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, con vigencia el 1 de enero de 2013.”** realizado por Rudy Alejandro Ovalle Barrios, Carné No.201205991, estudiante de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con los requisitos para ser sometida al Examen Privado Técnico Profesional (EPTP), por lo tanto doy el dictamen de aprobado al tema desarrollado en la Práctica Empresarial Dirigida.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


Licda. Lisbeth Masek



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

REF.: UPANA: RYCA: 0149.2014

El infrascrito Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque y la Directora de Registro y Control Académico M.Sc. Vicky Sicajol, hace constar que el estudiante Ovalle Barrios, Rudy Alejandro con número de carné 201205991, aprobó con **81 puntos** el Examen Técnico Profesional, del Programa de Actualización y Cierre Académico -ACA- de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, en la Facultad de Ciencias Económicas, el día veintitrés de noviembre del año dos mil trece.

Para los usos que el interesado estime convenientes se extiende la presente en hoja membretada a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Atentamente,


M.Sc. Vicky Sicajol
Directora

Registro y Control Académico


Vo.Bo. EMBA. Adolfo Noguera Bosque
Secretario General

Luis Alberto Mendoza
cc. Archivo.

Dedicatoria

- A Dios: Fuente de sabiduría, por haberme permitido alcanzar esta meta.
- A mi esposa e hijos: Mayra Elizabeth, Manuel Enrique, Rudy Estuardo y María Del Carmen.
Por su incondicional apoyo y ser fuente de inspiración para la culminación de mi carrera.
- A mis padres y hermanos: Con respeto y cariño.
- A mis amigos de BANRURAL: Como agradecimiento, por coadyuvar para que con mi estadía en esta gran institución, haya logrado desarrollo personal y profesional. En especial a su Presidente Ejecutivo, Ing. Fernando Peña.
- A la Universidad Panamericana: Por ser el centro de estudios que me permitió culminar mi carrera; así como, a mis catedráticos y asesores por sus enseñanzas y apoyo.

Contenido

Resumen	I
Introducción	iii
Capítulo 1	
1.1 Aspectos generales	1
1.1.1 Antecedentes	1
1.1.2 Visión, misión y valores	2
1.1.3 Normativa contable y fiscal que rige Banco Guatemalteco, S. A.	4
1.2 Planteamiento del problema	9
1.3 Pregunta de investigación	10
1.4 Justificación	10
1.5 Objetivos	11
1.5.1 Objetivo general	11
1.5.2 Objetivo específico	11
1.6 Alcances y límites	12
1.6.1 Alcances	12
1.6.2 Límites	12
1.7 Marco teórico	12
1.7.1 Obligación tributaria	12
1.7.2 Tributos	13
1.7.3 Impuesto sobre la renta	13
1.7.4 Control interno	21
Capítulo 2	23
2.1 Tipo de investigación	23
2.2 Sujetos de investigación	23
2.3 Instrumentos	23
2.4 Diseño de investigación	24
2.5 Aportes	25

2.5.1	A la empresa objeto de estudio	25
2.5.2	A la Universidad Panamericana	25
2.5.3	A los estudiantes universitarios	25
2.5.4	Al país	26
Capítulo 3		27
3.1	Resultados de la investigación	27
3.1.1	Características de cada régimen del Impuesto Sobre la Renta para la Categoría de Rentas de Actividades Lucrativas.	27
3.1.2	Cálculo del Margen Bruto de Utilidades que se debe obtener para que el Impuesto sobre la Renta a Pagar en los dos Regímenes sea el mismo	28
3.1.3	Cálculo del Margen Neto de Utilidades y Cálculo del Impuesto Sobre la Renta, para cada régimen, en el supuesto que Banco Guatemalteco no genera Rentas Exentas y no registra Gastos que se consideran no deducibles en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.	30
3.1.3.1	Sobre Resultados Obtenidos por Banco Guatemalteco, durante año 2012 y aplicación de tipos impositivos para años 2013 y 2014	31
3.1.3.2	Sobre Resultados Proyectados por Banco Guatemalteco, S. A. para año 2013 y aplicación de tipos impositivos para años 2013 y 2014	34
3.1.3.3	Sobre resultados proyectados por Banco Guatemalteco, S. A. para año 2014, y aplicación de tipos impositivos para ese año	36
3.1.4	Cálculo de Impuesto Sobre la Renta para cada régimen, si se toma en cuenta que Banco Guatemalteco, S. A., genera rentas exentas y registra gastos que se consideran no deducibles en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativa.	37
3.1.4.1	Sobre resultados obtenidos por Banco Guatemalteco, S. A. durante el año 2012 y aplicación de tipos impositivos para años 2013 y 2014	43
3.1.4.2	Sobre los resultados proyectados por Banco Guatemalteco, S. A. para el año 2013 y aplicación de tipos impositivos para los años 2013 y 2014	48
3.1.4.3	Sobre los resultados proyectados por Banco Guatemalteco, S. A. para el	

año 2014 y aplicación de tipos impositivos para ese año.	55
Capítulo 4	63
4.1 Propuesta del Régimen del Impuesto Sobre la Renta que Banco Guatemalteco, S. A., debe adoptar para el año 2014.	63
Conclusiones	68
Recomendaciones	69
Referencias Bibliográficas	70
Anexos	71

Listado de anexos

Anexo 1	72
Organigrama del Banco Guatemalteco, S. A.	
Anexo 2	73
Guía para entrevista	
Anexo 3	77
Cuestionarios	
Anexo 4	78
Análisis FODA	
Anexo 5	79
Cronograma de la Práctica Empresarial Dirigida	

Listado de cuadros

Cuadro No. 1	
Características de cada régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativa	27
Cuadro No. 2	
Margen de Utilidades Equivalente para los años 2013, 2014 y 2015	30
Cuadro No. 3	
Cálculo del Impuesto sobre la Renta régimen sobre ingresos de Q.4,000.000.00	31
Cuadro No. 4	
Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A. período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	32
Cuadro No. 5	
Cálculo del Impuesto sobre la Renta para los Años 2013 y 2014, en el supuesto que los de Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A. serán iguales a los que obtuvo en el periodo 2012	33
Cuadro No. 6	
Proyección de Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco S. A., período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	34
Cuadro No.7	
Cálculo del Impuesto sobre la Renta para los años 2013 y 2014 en el supuesto que los ingresos y gastos de Banco Guatemalteco, S. A. serán los que se proyectaron para el período 2013	35
Cuadro No.8	
Proyección de Ingresos y Gastos de Banco Guatemalteco, S. A. para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	36
Cuadro No. 9	
Cálculo del Impuesto sobre la Renta para el año 2014 con base en la proyección de Ingresos y Gastos de Banco Guatemalteco, S. A. para el período del 01 de	

enero al 31 de diciembre de 2014	37
Cuadro No. 10	
Cálculo de Gastos Administrativos Deducibles para el año 2012	45
Cuadro No. 11	
Integración de los Gastos No Deducibles del año 2012	46
Cuadro No. 12	
Cálculo del Impuesto sobre la Renta para los Años 2013 y 2014, en el Supuesto que los Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A. serán iguales a los que obtuvo en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	47
Cuadro No. 13	
Gastos Administrativos para el año 2013	49
Cuadro No. 14	
Integración de los Gastos no Deducibles para el Año 2013	50
Cuadro No. 15	
Cálculo del Impuesto sobre la Renta para el Año 2013 y 2014, en el supuesto que los Ingresos y Gastos que se obtengan, serán los que se proyectaron para el período 2013	51
Cuadro No. 16	
Estado de Situación Financiera Proyectado del Banco Guatemalteco, S. A. al 31 de diciembre de 2013	52
Cuadro No. 17	
Estado de Resultados Proyectado	53
Cuadro No. 18	
Principales Indicadores Financieros Proyectados por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	54
Cuadro No. 19	
Estado de Situación Financiera Proyectado del Banco Guatemalteco, S. A. al 31 de diciembre de 2014	56

Cuadro No. 20	
Proyección de Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A. periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	57
Cuadro No. 21	
Proyección de Gastos de Banco Guatemalteco, S. A. período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	58
Cuadro No. 22	
Proyección de Gastos no deducibles del Banco Guatemalteco, S. A. período del 1 de enero al 31 de diciembre 2014	59
Cuadro No. 23	
Cálculo del Impuesto sobre la Renta para el 2014 con base en la proyección de Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A. para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	60
Cuadro No. 24	
Estado de Situación Financiera Proyectado del Banco Guatemalteco S. A. al 31 de diciembre de 2014 después de aplicar el Impuesto sobre la Renta de cada Régimen	61
Cuadro No. 25	
Estado de Resultados Proyectado del Banco Guatemalteco, S. A. por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2014 después de aplicar el Impuesto sobre la Renta de cada Régimen	62
Cuadro No. 26	64
Cómputo del Tiempo que transcurre entre las fechas para el pago del Impuesto sobre la Renta de cada Régimen	
Cuadro No. 27	
Cálculo del Impacto Financiero que tendrá el Impuesto Sobre la Renta en las Utilidades del Banco Guatemalteco, S. A., para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.	65
Cuadro No. 28	

Resumen

El presente informe es resultado de la Práctica Empresarial Dirigida –PED-, de la carrera de licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, la cual se realizó en Banco Guatemalteco, Sociedad Anónima, con el propósito de establecer el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que le es más conveniente adoptar para el año 2014.

Banco Guatemalteco, S. A., es una institución bancaria de capital mixto, de atención y participación multisectorial, que inició sus operaciones el 2 de enero de 1998; su campo de acción está dirigido preferentemente hacia las cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones mayas y campesinas, micro y pequeños empresarios, campesinos y otras formas de organización social que no tienen acceso adecuado a servicios bancarios formales.

Banco Guatemalteco, S. A., como todos los bancos privados de Guatemala, está sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta. Las disposiciones relacionadas con este impuesto las contiene el Libro I Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012, en vigencia a partir del 1 de enero de 2013, en el que se establecen las categorías de rentas siguientes:

- Las rentas de las actividades lucrativas;
- Las rentas del trabajo; y,
- Las rentas de capital y las ganancias de capital.

En la categoría de las rentas de las actividades lucrativas que es la que corresponde al banco, se consideraron dos regímenes para pago del impuesto, siendo éstos: Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

En el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas se pagará un impuesto del 31% sobre la renta imponible para el período correspondiente al año 2013, al 28% para el año 2014 y al 25% para los años siguientes; y, en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de

Actividades Lucrativas, se pagará un impuesto equivalente al 6% de la renta imponible para el período correspondiente al año 2013 y al 7% para los períodos siguientes.

Para el año 2013, la administración del banco decidió tributar sobre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, con tipo impositivo del 6% sobre renta imponible; sin embargo, para el año 2014, el tipo impositivo en este régimen será del 7% y el tipo impositivo del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas disminuirá del 31% que se paga actualmente, al 28%, por lo que debe analizarse la conveniencia del régimen a utilizar para el año 2014.

Por lo expuesto, el objetivo del presente trabajo se enfocó en realizar análisis y cálculos del Impuesto Sobre la Renta para cada régimen sobre los resultados proyectados por Banco Guatemalteco, S. A. para el año 2014, a fin de establecer y proponer el régimen que financieramente favorezca al Banco.

Introducción

En la Facultad de Ciencias Económicas de Universidad Panamericana, previo a obtener el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, el estudiante debe realizar una Práctica Empresarial Dirigida (PED), la cual facilita a que se apliquen los conocimientos académicos, técnicos y legales adquiridos durante el desarrollo de la carrera, además, constituye oportunidad para llevar a cabo la investigación que beneficie a la empresa objeto de estudio.

Este trabajo tiene como propósito establecer el Régimen del Impuesto Sobre la Renta, sobre el cual debe tributar Banco Guatemalteco, Sociedad Anónima durante el año 2014, derivado del cambio que tendrán los tipos impositivos de cada régimen.

En el capítulo 1, se mencionan los aspectos generales del Banco Guatemalteco, S. A, que como institución de intermediación financiera, promueve el desarrollo económico y social del país; el planteamiento del problema y los objetivos; así como, el marco teórico que se relaciona con la presente investigación, con énfasis a lo que establece el Libro I Impuesto Sobre la Renta, del Decreto No. 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, en vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

El capítulo 2, hace referencia a la metodología utilizada para la investigación, tal como: tipo de investigación, sujetos de investigación, instrumentos de investigación, diseño del trabajo realizado y aportes proporcionados.

El capítulo 3, corresponde a la presentación de los resultados que obtuvo el Banco durante el año 2012 y proyecciones para los años 2013 y 2014, así como, la determinación del Impuesto Sobre la Renta para cada régimen de las Rentas de Actividades Lucrativas, luego de establecer la renta imponible y aplicar los tipos impositivos de cada uno. Se incluyen dos supuestos para el cálculo de Impuesto, en el primero se considera que la empresa objeto de estudio no genera rentas exentas y no registra gastos que en el Régimen de las Rentas de Actividades Lucrativas, se

califican como no deducibles y en el segundo, se considera que la empresa genera rentas exentas y registra gastos no deducibles.

En el capítulo 4, se presenta la propuesta que se plantea, de acuerdo al análisis de los resultados obtenidos de aplicar los tipos impositivos cada régimen del Impuesto Sobre la Renta de las Actividades Lucrativas.

Así también, contiene las conclusiones, recomendaciones para el Banco Guatemalteco, S. A., derivadas de la investigación realizada y anexos que contienen los instrumentos utilizados en la elaboración del presente trabajo y el cronograma de actividades.

Capítulo 1

Antecedentes de la Institución

1.1 Aspectos generales

1.1.1 Antecedentes

Banco Guatemalteco, S. A., se creó a través de Decreto del Congreso de la República que modificó la Ley de un banco estatal, con el propósito de transformarlo en institución bancaria de capital mixto, de atención y participación multisectorial, que en condiciones de mercado, aunará rentabilidad y fomento, además, amplió su campo de acción hacia las cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones mayas y campesinas, micro y pequeños empresarios y otras formas de organización social que no tienen acceso adecuado a servicios bancarios formales. Banco Guatemalteco inició operaciones como tal el 2 de enero de 1998.

Para el desarrollo de sus actividades, Banco Guatemalteco, S. A. se rige por:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley específica de su transformación de un Banco Estatal a un Banco privado de Capital Mixto.
- Ley de Bancos y Grupos Financieros
- Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento
- Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo y su Reglamento
- Ley de Extinción de Dominio
- Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas y su Reglamento
- Ley de Vivienda y Asentamientos Urbanos y su Reglamento
- Código de Comercio
- Código Civil
- Código Tributario

- Ley de Actualización Tributaria
- Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles
- Disposiciones emitidas por la Junta Monetaria

La estructura organizativa de Banco Guatemalteco, S. A. se detalla en anexo 1.

En la actualidad cuenta con más de 1,300 puntos de servicio a nivel nacional, que se conforman por 800 agencias y más de 500 cajas rurales; así como la red de cajeros automáticos más grande del país.

1.1.2 Visión, misión y valores

Visión

“Ocupar en el país la posición de banco líder en el financiamiento del desarrollo a través de sus agencias de servicios bancarios ofreciendo un conjunto de productos que satisfagan las necesidades de sus clientes con rentabilidad justa, sin descuidar la responsabilidad social.”

Misión

“Somos un banco guatemalteco orientado al desarrollo rural integral del país, con capital privado y multisectorial con servicio de banca universal y con cobertura nacional, dirigido al micro, pequeño y mediano empresario, agricultor y artesano.”

Valores

- Flexibilidad

Promoviendo y adaptándome a los cambios es la única manera de progresar.

- Solidaridad

Dar para poder recibir, entregar para poder pedir, ayudar para merecer apoyo. La naturaleza humana encuentra su equilibrio en la armonía con los demás.

- Servicio al cliente

Mi mejor recompensa es la satisfacción de ser útil a los demás. Por eso, no me basta con hacer las cosas bien, debo hacerlas siempre mejor.

- Entusiasmo

Sólo disfrutando de lo que hago cada día, amando mi trabajo y valorando su importancia, doy sentido a mi vida.

- Ética

Soy el mismo cuando me están viendo y cuando nadie me ve. Soy como el agua transparente que no esconde nada.

- Responsabilidad social

Yo no trabajo para mí sólo, trabajo para mi prójimo, y juntos trabajamos para nuestra Guatemala.

- Prudencia

Los errores son tan humanos como la vida misma. La única forma de evitarlos es pensando más de una vez, cada una de mis decisiones.

- Confianza

Cosecho justo lo que siembro, por eso hago hasta lo imposible por plantar buenas semillas.

- Identidad nacional

Estamos fabricados con la misma mezcla, un poco de cielo y un poco de barro, un poco de lago mezclado con llano. Estamos envueltos en un mismo aire, bañados de incienso y aromas de flores y juntos hacemos una Guatemala.

- Respeto

Empiezo por respetar a los demás, sabiendo que es el único camino para merecer respeto.

- Trabajo en equipo

No es tan largo el camino si lo recorremos juntos; no es tan pesada la carga si te ayudo a llevarla. Todos somos uno, en busca del mismo fin.

- Originalidad

Los senderos siempre son los mismos; es la forma en que los recorremos, la que nos hace diferentes.

1.1.3 Normativa contable y fiscal que rige Banco Guatemalteco, S. A.

Banco Guatemalteco, S. A. se sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Bancos y fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Bajo ese contexto, los registros contables y presentación de estados financieros del Banco Guatemalteco, S. A., se efectúan conforme lo establece el “Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos”, autorizado por la Junta Monetaria en Resolución JM-150-2006, con vigencia a partir del 1 de enero de 2008. Dentro del mismo, se establecen principios básicos:

- Período contable

El período contable ordinario corresponde a la duración del año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Podrán existir períodos contables extraordinarios por situaciones especiales, los que requerirán autorización previa de la Superintendencia de Bancos ante solicitud razonada de la entidad. Para efectos de los cierres contables parciales, el período corresponde a la duración de cada mes, es decir del primer día al último de cada mes.

- Unidad monetaria

Las operaciones contables se deberán registrar en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala de acuerdo con el Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República, Ley Monetaria, excepto las operaciones de las entidades fuera de plaza *off shore* que podrán registrar sus operaciones en la moneda que les requiera el país que les otorgó la licencia.

- Entidad

La información que se incluye en los registros contables y estados financieros debe corresponder a una entidad que tiene estructura y operaciones propias. En ese sentido, en los registros contables y estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos, obligaciones, ingresos y gastos de dicha entidad.

- Negocio en marcha

El registro de operaciones debe efectuarse sobre la base de que la empresa está en funcionamiento y continuará sus operaciones dentro del futuro previsible. Por lo tanto, salvo evidencia en contrario, se asume que la entidad no tiene intención ni necesidad de liquidar o reducir de forma importante la escala de sus operaciones.

- Prudencia

Las incertidumbres deben reconocerse por las entidades mediante la presentación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros, se entiende como prudencia la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para hacer las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos y los ingresos no deben sobrevaluarse, ni subvaluarse las obligaciones y los gastos.

- Base de acumulación o devengo

Los estados financieros deben prepararse sobre la base de la acumulación o del devengo contable, la cual establece que los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren o se conocen y se informa sobre ellos en los estados financieros de los períodos con los

cuales se relacionan. Para la aplicación de la base de acumulación o devengo se deberán observar los criterios prudenciales contenidos en las presentes normas.

- Reconocimiento de ingresos

En la utilización de la base de acumulación o devengo, los bancos, sociedades financieras y almacenes generales de depósitos deben aplicarse los criterios prudenciales siguientes:

Deberán registrarse en cuentas de resultados los ingresos obtenidos por los conceptos siguientes:

a) intereses devengados no percibidos sobre bonos emitidos o documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala; b) intereses devengados no percibidos sobre valores emitidos por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, que tengan como mínimo una calificación de riesgo de A-3 para corto plazo o BBB- para largo plazo, que la otorga Standard & Poor's o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional; y, c) intereses, comisiones, rentas y otros productos sobre cartera de tarjetas de crédito, factoraje y arrendamiento financiero.

Los ingresos devengados por conceptos distintos de los antes indicados, deberán registrarse en cuentas de balance, es decir, en Productos por Cobrar y Utilidades Diferidas, y se registrarán en resultados hasta el momento en que sean efectivamente percibidos.

Deberá suspenderse el registro contable de ingresos devengados no percibidos que se registren en cuentas de balance (Utilidades Diferidas), cuando se dé un atraso de 30 días calendario para las inversiones en títulos-valores y 90 días calendario para el resto de sus operaciones y servicios, que se cuentan a partir del día siguiente de la fecha en que debieron efectuarse los pagos pactados o convenidos. Cuando ocurra la suspensión que se indica, los ingresos devengados no percibidos se deberán reversar de las cuentas de balance afectadas.

Para las operaciones de tarjetas de crédito, factoraje y arrendamiento financiero que realicen los bancos y sociedades financieras, se suspenderá el registro contable en resultados, cuando se dé un

atraso de 90 días calendario, que se cuentan a partir del día siguiente de la fecha en que debieron recibirse los pagos que se pactaron o convinieron. Cuando ocurra la suspensión que se menciona, los ingresos registrados en cuentas de resultados que no se percibieron efectivamente, se reconocerán como gastos contra la cuenta de Productos por Cobrar en la que se registraron al inicio; se exceptúan los cargos que se capitalicen en cuentas de tarjetas de crédito, que no se extornarán.

Los ingresos que se suspendieron, registrados en cuentas de balance y en cuentas de resultados, así como los que sean devengados a partir de la fecha de suspensión.

Dentro de las obligaciones tributarias de Banco Guatemalteco, S. A., como empresa jurídica que desarrolla actividades mercantiles, está el pago del Impuesto Sobre la Renta. Cuando se creó el Banco (1998), este impuesto estaba regido por lo que establece el Decreto No. 26-92 “Ley del Impuesto Sobre la Renta” del Congreso de la República de Guatemala, con vigencia a partir del 1 de julio de 1992, el cual tuvo varias reformas durante su vigencia; dentro de éstas, se incluye lo relativo a la tasa de impuesto que debían pagar las empresas mercantiles por las rentas que generan.

Como todos los otros bancos del país, el período fiscal del Banco Guatemalteco, S. A. es del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Cuando inició operaciones era sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta, equivalente al 25% de sus utilidades (utilidad del período más gastos no deducibles menos rentas exentas); tarifa de impuesto que se incrementó al 31%, con la emisión del Decreto No. 44-2000 del Congreso de la República, con vigencia a partir del 1 de julio de 2000. El banco aplicó esta nueva tasa de impuesto a partir del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

En el año 2004 surgió una nueva modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta a través de la emisión del Decreto No. 18-2004 del Congreso de la República; esta vez, además del régimen de pago del impuesto equivalente al 31% de las utilidades (utilidad del período más gastos no deducibles menos rentas exentas) obtenidas por las empresas mercantiles, que pasó a ser el

Régimen Optativo, se incorporó el Régimen General que consistía en pagar un impuesto equivalente al 5% de la renta bruta (total de ingresos) menos las rentas exentas. Estas modificaciones entraron en vigencia a partir del 1 de julio de 2004, por lo que el banco debía considerar qué régimen debía adoptar a partir de su ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

En esa oportunidad el banco tomó la decisión de adoptar el Régimen Optativo que consiste en pagar un impuesto equivalente al 31% de sus utilidades. En los años siguientes, las utilidades del banco y su margen de utilidad neta sobre los ingresos totales fueron cada vez mayores, hasta sobrepasar éste último el 16.13%, que era el punto medio para establecer qué régimen convenía adoptar, ya que si el margen neto era inferior al 16.13% lo conveniente era seguir en el Régimen Optativo (31% sobre utilidades) y sí era mayor convenía adoptar el Régimen General (5% sobre el total de los ingresos). Fue así como el banco tomó la decisión de cambiarse al Régimen General a partir del 1 de enero de 2007, que es el Régimen que utilizó hasta la vigencia del Decreto 26-2012 (31 de diciembre 2012).

El 1 de enero de 2013 entró en vigencia una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, que la incluye el Libro I “Ley del Impuesto Sobre la Renta”, del Decreto No. 10-2012. En ésta se establecen tres categorías de rentas que se gravan según su procedencia, las cuales se describen a continuación:

- Las rentas de las actividades lucrativas;
- Las rentas del trabajo; y,
- Las rentas de capital y las ganancias de capital.

En la categoría de las rentas de las actividades lucrativas que es la que corresponde al banco, se establecen dos regímenes, siendo éstos: el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

En el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas se pagará un impuesto equivalente al 31% de la renta imponible para el período correspondiente al año 2013, el 28% para el período correspondiente al año 2014 y el 25% para los años siguientes, con lo cual se tendrá una disminución en el pago del impuesto equivalente al 0%, 9.67% y 19.35%, respectivamente, si se compara con la tarifa del 31% que pagaban los contribuyentes inscritos en el Régimen Optativo contenido en el Artículo 72 del Decreto 26-92; y, en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, se pagará un impuesto equivalente al 6% de la renta imponible para el período correspondiente al año 2013 y al 7% para los períodos siguientes, con lo cual se tendrá un incremento en el pago del impuesto equivalente al 20% y 40%, respectivamente, si se compara con la tarifa del 5% que pagaba por estar inscrito en el Régimen General contenido en el Artículo 44 del Decreto 26-92.

Adicional a ello, con la nueva ley se incorporaron condiciones específicas para poder deducir los gastos en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, que también pueden tener un impacto adicional, tanto en el impuesto a pagar como en el costo de los controles internos que deben implementarse para cumplir con dichas condiciones.

Para el año 2013 la administración del banco decidió tributar sobre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, que consiste en pagar un impuesto equivalente al 6% del total de sus ingresos, por considerar que el margen de utilidad bruta sobre los ingresos totales aún se lo permiten.

1.2. Planteamiento del problema

El 1 de enero de 2013, fecha que entró en vigencia el Libro I “Impuesto sobre la renta” del Decreto No. 10-2012 “Ley de actualización tributaria”, el Banco Guatemalteco, S. A. adoptó para el pago del Impuesto Sobre la Renta, el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, derivado que en el análisis que se efectuó previo a la vigencia de la Ley, se estableció que su margen bruto de utilidades así lo permitía.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 172 y 173 de las Disposiciones Transitorias del Decreto que se menciona, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, se aplicará un tipo impositivo de Impuesto Sobre la Renta del 28% sobre la renta imponible, mientras que en el año actual se aplica el 31%; al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, se aplicará un tipo impositivo de Impuesto Sobre la Renta del 7% sobre la renta neta, en tanto que en el presente año se aplica el 6%.

Por lo anterior, se hace necesario evaluar nuevamente las ventajas y desventajas que cada régimen presenta, así como el impacto que cada uno tendrá en estados financieros y en controles internos de Banco el Guatemalteco, S. A., para proponer a la administración del Banco, el régimen a adoptar para el ejercicio 2014.

1.3 Pregunta de investigación

¿Cuál es el Régimen del Impuesto Sobre La Renta que más le conviene adoptar al Banco Guatemalteco, S. A., para el año 2014, considerando las disposiciones contenidas en el Libro I “Impuesto Sobre la Renta” del Decreto No. 10-2012 “Ley de Actualización Tributaria”, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, con vigencia el 1 de enero de 2013?

1.4 Justificación

Derivado que uno de los objetivos de control interno es el cumplimiento de leyes y regulaciones, es necesario realizar el análisis e interpretación de lo que establecen las disposiciones que contiene el Libro 1 “Impuesto Sobre la Renta” del Decreto No. 10-2012 “Ley de Actualización Tributaria” emitido por el Congreso de la República de Guatemala, con el propósito de determinar y proponer a la administración del Banco Guatemalteco, S. A. el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que debe adoptar para el año 2014, de acuerdo a resultados que se obtengan de proyecciones de aplicación de cada régimen, para que ésta, a su vez, tome

decisiones e informe a la Superintendencia de Administración Tributaria, en caso considere cambiarse al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas; de continuar en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, no es necesario informar a la Superintendencia de Administración Tributaria

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que debe adoptar el Banco Guatemalteco, S. A., para el año 2014, período en el cual se modifican los tipos impositivos de cada régimen para Rentas de Actividades Lucrativas, contenidos el Libro 1 Impuesto Sobre La Renta, del Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, con vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar el impacto financiero que tendría para Banco Guatemalteco, S. A., si se cambia al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el impacto que tendría si continúa en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.
- Evaluar si la estructura organizativa y efectividad del sistema de control interno que en la actualidad posee el Banco Guatemalteco, S. A., para el registro y clasificación de sus ingresos y gastos, facilita el cumplimiento que requiere cada régimen del Impuesto Sobre la Renta.

1.6 Alcances y Límites

1.6.1 Alcances

Para el análisis, se tomó en cuenta información financiera correspondiente al período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 e información financiera proyectada para los años 2013 y 2014.

1.6.2 Límites

Por motivos de confidencialidad, no se revela el nombre y datos generales de la empresa sujeta de estudio; además, limitación para análisis de integraciones de ingresos y gastos, por clasificación a nivel de rubros importantes de Estados Financieros.

1.7 Marco teórico

1.7.1 Obligación tributaria

De acuerdo con el código tributario, “la obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes con privilegios especiales.”

El Código Tributario (Decreto 6-91) establece en su artículo 17, que el sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo y en su artículo 18, que el sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

1.7.2 Tributos

En el título III del Código tributario (artículos del 9 al 13) se indican las siguientes definiciones:

“Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de sus poder Tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.”

“Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras”

“Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.”

“Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades; y, contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.”

“Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.”

1.7.3 Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta grava todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio que realiza el contribuyente, personas físicas y sociedades en un período fiscal determinado, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación. A partir del 1 de enero de 2013, las disposiciones relacionadas con este impuesto se encuentran en el Libro I Impuesto sobre la Renta del Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

De acuerdo a lo que se establece en el Artículo 1. Objeto, del Decreto No. 10-2012, se decreta un impuesto sobre la renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en la ley, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el Libro I, del Decreto No. 10-2012.

En el Artículo 2, del Decreto No. 10-2012, se definen tres categorías de renta según su procedencia, siendo éstas:

- 1) Las rentas de las actividades lucrativas.
- 2) Las rentas del trabajo.
- 3) Las rentas del capital y ganancias de capital.

En el mismo artículo se indica que sin perjuicio de las disposiciones generales, las regulaciones correspondientes a cada categoría de renta se establecen y el impuesto se liquida en forma separada, conforme a cada uno de los títulos del libro I ya mencionado.

1) Rentas de actividades lucrativas

Con carácter general las rentas de actividades lucrativas, son todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad.

2) Rentas del trabajo

Con carácter general, son las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestando por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala.

3) Rentas de capital

Con carácter general, son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala.

De acuerdo a lo que estipula el Artículo 14, del decreto No. 10-2012, dentro de las rentas de actividades lucrativas, se establecen dos regímenes para el pago del impuesto sobre la renta, siendo éstos:

- Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

Es el Régimen del Impuesto Sobre la Renta en el cual los contribuyentes deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles.

- Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

Es el Régimen del Impuesto Sobre la Renta en el cual los contribuyentes deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.

En el título II, del libro I del decreto 10-2012, se norma lo que se relaciona con el impuesto sobre la renta de las actividades lucrativas y como lo que se desea es analizar los dos regímenes existentes en esta categoría de rentas, para establecer cuál es el que debe adoptar el Banco para el año 2014, a continuación se describen algunas definiciones y aspectos importantes que contiene este Libro.

- Hecho generador

De acuerdo con el Artículo 10, “constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas con carácter habitual u ocasional por personas, individuales, jurídicas, entes o patrimonios residentes en Guatemala.”

Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

- Rentas exentas

Son las rentas que no están gravadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Renta imponible del régimen de actividades lucrativas

De conformidad con el Artículo 19, “los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas”.

- Renta bruta

El Artículo 20, establece como renta bruta en el Régimen Sobre Actividades Lucrativas, “el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas. Asimismo, constituye renta bruta los ingresos provenientes de ganancias cambiarias originadas en compraventa de moneda extranjera y los beneficios originados por el cobro de indemnizaciones en el caso de pérdidas extraordinarias sufridas en los activos fijos cuando el monto de la indemnización supere el valor en libros de los activos.”

- Costos y gastos deducibles

De conformidad con el Artículo 21, “se consideran costos y gastos deducibles, todos aquellos que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.”

En el caso de las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos

políticos, todas las cuales, deben estar legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme a la ley, siempre que cuenten con la solvencia fiscal del período al que corresponde el gasto emitida por la Administración Tributaria, la deducción máxima no podrá exceder del 5% de la renta bruta, ni de Q.500,000.00.

- Procedencia de las deducciones

Según lo que establece el Artículo 22, para que sean deducibles los costos y gastos deben cumplir los requisitos siguientes: “1. Que sean útiles necesarios, pertinentes o indispensables para producir o generar la renta gravada o para conservar su fuente productora y para aquellos obligados a llevar contabilidad completa, deben estar debidamente contabilizados. 2. Que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en este libro cuando corresponda. 3. En el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda. 4. Tener todos los documentos y medios de respaldo.”

- Costos y gastos no deducibles

En el artículo 23 de la ley, se detallan todos los costos y gastos que no se podrán deducir de la renta neta, pero para éste caso, sólo se hará mención de los que son aplicables al Banco:

- 1) “Los que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada.
- 2) Los gastos financieros incurridos en inversiones financieras para actividades de fomento de vivienda, mediante cédulas hipotecarias o bonos del tesoro de la República de Guatemala u otros títulos valores o de crédito emitidos por el Estado, toda vez los intereses que generen dichos títulos de crédito estén exentos de impuestos por mandato legal.

- 3) Los que el titular de la deducción no hayan cumplido con la obligación de efectuar la retención y pagar el Impuesto Sobre la Renta, cuando corresponda. Será deducibles una vez se haya enterado la retención.
- 4) Los no respaldados por la documentación legal correspondiente.
- 5) Los que no correspondan al período anual de imposición que se liquida.
- 6) Los sueldos, salarios y prestaciones laborales, que no sean acreditados con la copia de la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda.”

- Tipo impositivo en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

De acuerdo con lo que establece el Artículo 36, “los contribuyentes inscritos en este régimen aplican a la base determinada el tipo impositivo del 25%”; sin embargo, en el Artículo 172, de las disposiciones transitorias del Decreto No. 10-2012, se establece “que se reducirá gradualmente el tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta de este régimen, en la forma siguiente:

- 1) Para el período de liquidación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el tipo impositivo será del 31%.
- 2) Para el período de liquidación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el tipo impositivo será del 28%
- 3) Para los períodos de liquidación del 1 de enero de 2015 en adelante, el tipo impositivo será del 25%.”

- Período de liquidación definitiva anual

En el Artículo 37 se regula que el período de liquidación definitiva anual en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente; y, en el Artículo 39 se establece

que “dentro de los primeros tres meses de año calendario, su declaración jurada con la determinación del impuesto del año anterior.”

- Pagos trimestrales

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales según lo establece el Artículo 38. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas: 1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o, 2. Sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. Una vez que se selecciona cualquiera de las opciones que se establecen en los numerales anteriores, ésta no se podrá variar sin la autorización previa de la Administración Tributaria.

- Renta imponible del régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas
De conformidad con el Artículo 43, los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas Exentas.

- Tipos impositivos y determinación del impuesto en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

El Artículo 44 establece que los tipos impositivos de este régimen aplicables a su renta imponible serán los siguientes:

Rango de Renta Imponible Mensual	Importe Fijo	Tipo Impositivo de:
Q.0.01 a Q.30,000.00		5% sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

Sin embargo, en el artículo 173, de las disposiciones transitorias del Decreto No. 10-2012, se estipula que se ajustará en forma gradual, el tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta de este régimen en la forma siguiente:

- 1) “Para el período de liquidación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el tipo impositivo será del 6%.
 - 2) Para el período de liquidación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el tipo impositivo será del 7%.
- Período de liquidación en el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas”

De acuerdo con lo que establece el Artículo 45, el período de liquidación del impuesto en este régimen es mensual.

- Forma de pago del impuesto en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

De conformidad con el artículo 46, “los contribuyentes inscritos en este régimen liquidan y pagan el impuesto por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la adquisición de bienes y servicios.”

Si dicho contribuyente realiza actividades lucrativas con personas individuales que no lleven contabilidad o que por alguna razón no le hayan efectuado retención, debe aplicar el tipo impositivo correspondiente sobre los ingresos gravados que no fueron objeto de retención y pagar el impuesto directamente.

Es importante mencionar que conforme lo establecido en numeral 4, del Artículo 7. Exenciones Generales, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el Decreto No. 27-92 y sus modificaciones, los servicios que prestan los bancos están exentos del pago de este impuesto, por lo que estas entidades no emiten facturas por los servicios que prestan. Bajo este contexto las entidades bancarias que estén inscritas en este régimen, deben hacer el pago del impuesto directamente, ya que no están sujetas a retención.

- Declaración jurada mensual del régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Según lo estipula el Artículo 49, los contribuyentes inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las rentas de las cuales fue objeto de retención y el monto de las rentas de las cuales presentará pago en forma directa y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros 10 días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas.

Los contribuyentes inscritos en este régimen deben presentar declaración jurada informativa anual.

- Cambio de régimen

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51, “los contribuyentes pueden cambiar de régimen previo aviso a la Administración Tributaria, siempre y cuando lo presenten durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación. El cambio de régimen se aplica a partir del 1 de enero del año siguiente.”

- Margen bruto de utilidades

Este margen indica el porcentaje que queda de los ingresos después que la empresa haya cubierto todos los costos. Entre mayor sea este margen, es mejor para la misma.

1.7.4 Control interno

“El control interno es un proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: eficacia y

eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de leyes y normas aplicables.” (Coopers & Librand,1997:16)

Componentes del control interno

Coopers & Librand, autores del libro “*Los nuevos conceptos de control interno* “(*Informe COSO*) indican que “el control interno consta de cinco componentes interrelacionados que se derivan de la forma, cómo la administración maneja el negocio, y están integrados a los procesos administrativos. Los componentes pueden considerarse como un conjunto de normas que son utilizadas para medir el control interno y determinar su efectividad. Estos componentes son: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión o monitoreo.” (1997:22)

Capítulo 2

Metodología

2.1 Tipo de investigación

Se utilizó la investigación documental, que proporciona herramientas y técnicas que permiten dar una respuesta objetiva al problema planteado, para lo cual se tomó como principal fuente: Código Tributario, Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras leyes y reglamentos que se relacionan con el tema de investigación, Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, así como los registros contables, estados financieros y declaraciones juradas del Impuesto Sobre la Renta de períodos anteriores del Banco Guatemalteco S. A.; así también se utilizó investigación descriptiva para la investigación de campo, llevada a cabo con personal del Departamento de Contabilidad responsable de verificar registros contables y preparar liquidaciones para pago de impuestos.

2.2 Sujetos de investigación

Para obtener información en investigación, se solicitó colaboración a las siguientes personas: Gerente Financiero, responsable del área que prepara análisis financiero y administración de liquidez; Asesor Jurídico, por su conocimiento en aspectos fiscales, Director y Coordinadores de Contabilidad, responsables del sistema de contabilidad. Los funcionarios que se mencionan proporcionaron información y documentación necesaria para la investigación, con autorización de Gerencia General del Banco.

2.3 Instrumentos

Para llevar a cabo la investigación se utilizaron instrumentos y herramientas necesarias para recolectar la información, tales como,

- Conocimiento de la filosofía del Banco Guatemalteco, S. A.

Para conocer a profundidad el por qué de la empresa, se estudió su visión, misión y valores institucionales.

- Entrevista

Se entrevistó a funcionarios responsables de los registros contables y aspectos fiscales, como: Gerente Financiero, Asesor Jurídico y Director de Contabilidad, con lo cual se logró establecer comunicación directa con ellos durante la investigación.

- Cuestionario

Se preparó cuestionario para los coordinadores responsables de verificar registros contables, para ampliar el conocimiento sobre el tema objeto de investigación.

- Análisis FODA

Se aplicó al sistema de contabilidad y registro de operaciones de la empresa.

- Narrativas

Se utilizó para conocer los procesos para el cálculo, registro y pago del Impuesto Sobre la Renta de la empresa que realiza personal de Contabilidad.

- Análisis comparativo

Se crearon escenarios a través de hojas electrónicas, en las cuales se compararon los efectos de la aplicación de cada régimen sobre la renta de las Actividades Lucrativas.

2.4 Diseño de investigación

Para realizar el análisis se tomó como base el estado de resultados correspondiente al año 2012, se clasificaron cuentas conforme disposiciones contenidas en Libro I “Impuesto Sobre la Renta”

del Decreto número 10-2012 “Ley de Actualización Tributaria” del Congreso de la República de Guatemala, para cada régimen de Rentas de Actividades Lucrativas, para establecer cada renta imponible; luego se aplicaron tipos impositivos de cada régimen para los años 2013 y 2014, para determinar el impuesto a pagar por el banco en cada régimen durante esos años (en el supuesto que la utilidad de esos dos años fuera la misma que se obtuvo en el año 2012). De igual manera, se procedió con los estados de resultados proyectados para los años 2013 y 2014, a fin de tener mayores elementos de juicio para determinar el régimen más conveniente en cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

2.5 Aportes

2.5.1 A la empresa objeto de estudio

Se proporcionó a la Administración la información con resultados obtenidos de aplicar a cada régimen del Impuesto Sobre la Renta, que incluye establecimiento de renta neta y cálculo del impuesto, para toma de decisiones sobre el régimen que adoptará para el período anual del 2014.

2.5.2 A la Universidad Panamericana

Poner a disposición el trabajo que se realizó, para fuente de consulta sobre aspectos que se deben considerar para determinar el Impuesto Sobre la Renta, en los dos regímenes establecidos para las rentas de Actividades Lucrativas, en el sector bancario, asimismo, evaluar las ventajas y desventajas de cada régimen, para establecer cuál se debe adoptar de acuerdo a condiciones específicas de cada empresa.

2.5.3 A los estudiantes universitarios

Servir de fuente de consulta para futuras investigaciones que se relacionen con la determinación del Impuesto Sobre la Renta para cada régimen de Rentas de las Actividades Lucrativas.

2.5.4 Al País

Aporte a inversionistas del sector bancario, con una guía práctica para el cálculo y determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Capítulo 3

Análisis y Resultados de la Investigación

3.1 Resultados de la investigación

3.1.1 Características de cada Régimen del Impuesto Sobre la Renta, para la Categoría de las Rentas de las Actividades Lucrativas

En el cuadro siguiente se mencionan las características de cada régimen del Impuesto Sobre la Renta de las Actividades Lucrativas.

Cuadro No. 1
Características de cada Régimen del Impuesto Sobre la Renta
de Actividades Lucrativas

Descripción	Régimen Sobre Utilidades de las Actividades Lucrativas.	Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos las Actividades Lucrativas.
Renta Imponible	Renta bruta, menos rentas exentas y costos y gastos deducibles, más los costos y gastos para generar rentas exentas	Renta bruta, menos rentas exentas.
Tipo Impositivo	31% para el año 2013, 28% para el año 2014 y 25% para el año 2015 y siguientes.	6% para el año 2013 y 7% para el año 2014 y siguientes. En este régimen se aplicará un tipo impositivo del 5%, hasta Q.30,000.00 mensuales de renta imponible; si la renta neta es mayor, por los primeros Q.30,000.00 se aplicará un importe fijo Q.1,500.00 y a la diferencia se le aplicará el tipo impositivo que corresponda.
Período de Liquidación	Anual	Mensual
Forma de Pago	A través de pagos trimestrales y al presentar la declaración final.	A través de retenciones o pagos directos mensuales

Fuente: Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012

3.1.2 Cálculo del Margen Bruto de Utilidades que se debe obtener para que el Impuesto Sobre la Renta a pagar en los dos regímenes sea el mismo

Al analizar el contenido del Libro I. Impuesto Sobre la Renta, del Decreto número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, específicamente lo que se refiere a las Rentas de Actividades Lucrativas, se deduce que uno de los aspectos importantes para definir cuál de los dos regímenes del Impuesto Sobre la Renta se debe adoptar, es determinar el Margen Bruto que se debe obtener para que el impuesto a pagar en los dos regímenes sea el mismo.

La fórmula para determinar el Margen Bruto de Utilidades es la siguiente:

$$\text{Margen bruto de utilidades} = \frac{\text{Total de Ingresos} - \text{Total de Costos}}{\text{Total de Ingresos}}$$

Y la fórmula para determinar el Margen Bruto de Utilidades, para que el Impuesto a pagar en los dos regímenes, es la siguiente:

$$\frac{\text{Tipo Impositivo Régimen Sobre el Total de Ingresos}}{\text{Tipo Impositivo Régimen Sobre Utilidades}} = \text{Margen neto de equivalencia}$$

Si se toma en cuenta que para el presente año el tipo impositivo para el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas es del 6% y para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas es del 31% y para el año 2014, serán del 7% y 28%, respectivamente, al aplicar la fórmula para determinar el margen neto de utilidades de equivalencia, para el impuesto a pagar en los dos regímenes, se obtienen los resultados siguientes:

Para el año 2013

$$\frac{6\%}{31\%} = 19.35\%$$

Lo anterior significa que si la empresa obtiene un Margen Neto de Utilidades superior al 19.35%, financieramente le convendría estar en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (6%) y si por el contrario es menor, le convendría estar en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (31%).

Para el año 2014,

$$\frac{7\%}{28\%} = 25\%$$

En este caso, si la empresa proyecta obtener en el año 2014, un Margen Neto de Utilidades superior al 25%, le conviene estar en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (7%), pero si su margen es inferior, financieramente le conviene estar en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Para el año 2015,

$$\frac{7\%}{25\%} = 28\%$$

En el año 2015, para que una empresa adopte el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (7%), su Margen Neto de Utilidades superior al 28%; de lo contrario, le convendría estar en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (25%).

En resumen, el margen bruto de utilidades equivalente para los tres años se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 2

Margen de Utilidades Equivalente para los Años 2013, 2014 y 2015

DESCRIPCION	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Total Ingresos	Margen Neto de Utilidades (en equilibrio)
Tipos Impositivos año 2013	31%	6%	19.35%
Tipos Impositivos año 2014	28%	7%	25.00%
Tipos Impositivos año 2015	25%	7%	28.00%

Fuente: Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012

3.1.3 Cálculo del Margen Neto de Utilidades y cálculo del Impuesto Sobre la Renta, para cada Régimen, en el supuesto que la empresa no genera rentas exentas y no registra gastos que se consideran no deducibles en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Para los cálculos del Impuesto Sobre la Renta, que se presentan en este apartado y el siguiente (3.1.4), no se considera el tipo impositivo del 5%, que se aplica sobre los Q.30,000.00 de renta neta mensual, en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, debido a que su incidencia en el cálculo del impuesto anual sería de Q.3,600.00 si se aplica el tipo impositivo del 6% y de Q.7,200.00 si se aplica el 7%, cifras que no se consideran materialmente importantes, si se toma en cuenta el volumen de ingresos de la empresa objeto de análisis, por consiguiente, para el cálculo se consideran los tipos impositivos del 6% para el año 2013 y el 7% para el año 2014. En cuadro siguiente se muestra el cálculo, en el supuesto de una renta neta sobre ingresos de Q.4,000,000,000.00:

Cuadro No. 3
Cálculo del impuesto sobre la renta
Régimen sobre ingresos de Q.4,000,000.000.00

(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Base de Cálculo	Tipo Impositivo	Impuesto Anual
Renta Neta Anual	4,000,000.0		
Año 2013			
Cálculo Exacto del Impuesto	360.0	5%	18.0
	3,999,640.0	6%	239,978.4
Totales	4,000,000.0		239,996.4
Cálculo del Impuesto para efectos de análisis	4,000,000.0	6%	240,000.0
Diferencia			(3.6)
Año 2014			
Cálculo Exacto del Impuesto	360.0	5%	18.0
	3,999,640.0	7%	279,974.8
Totales	4,000,000.0		279,992.8
Cálculo del Impuesto para efectos de análisis	4,000,000.0	7%	280,000.0
Diferencia			(7.2)

Fuente: elaboración propia

3.1.3.1 Sobre resultados obtenidos por Banco Guatemalteco, durante año 2012 y aplicación de tipos impositivos para años 2013 y 2014

En el cuadro siguiente se muestran los resultados obtenidos por el Banco Guatemalteco, Sociedad Anónima, durante el año 2012:

Cuadro No. 4
Ingresos y gastos del Banco Guatemalteco, S. A.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre 2012

(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES
INGRESOS	
Productos Financieros	3,687,810.6
Productos por Servicios	353,285.2
Variaciones y Ganancias Cambiarias	94,003.5
Productos por Inversiones en Acciones	53,439.6
Productos Extraordinarios	14,372.8
Productos Ejercicios Anteriores	851.6
Total Ingresos	4,203,763.3
COSTOS Y GASTOS	
Gastos Financieros	1,140,906.7
Variaciones y Pérdidas Cambiarias	23,150.6
Cuentas Incobrables	86,737.3
Gastos de Administración	1,851,919.3
Gastos Extraordinarios	6,315.9
Gastos de Ejercicios Anteriores	610.9
Total Costos y Gastos	3,109,640.7
UTILIDAD BRUTA	1,094,122.6

Fuente: estados financieros de la empresa

En el supuesto que la empresa generara durante los años 2013 y 2014, los resultados que obtuvo en el año 2012, el impuesto a pagar para cada uno de los regímenes sería el siguiente:

Cuadro No.5
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta para los años 2013 y 2014
En el supuesto que los ingresos y gastos del Banco Guatemalteco, S. A.
serán iguales a los que obtuvo en el período 2012
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Año 2013		Año 2014	
	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre el Total de Ingresos	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre el Total de Ingresos
Total Ingresos	4,203,763.3	4,203,763.3	4,203,763.3	4,203,763.3
Total Costos y Gastos	3,109,640.7	3,109,640.7	3,109,640.7	3,109,640.7
UTILIDAD BRUTA	1,094,122.6	1,094,122.6	1,094,122.6	1,094,122.6
Margen Bruto de Utilidades	26.03%	26.03%	26.03%	26.03%
Renta Imponible	1,094,122.6	4,203,763.3	1,094,122.6	4,203,763.3
Tipo Impositivo	31%	6%	28%	7%
Impuesto Sobre la Renta	339,178.0	252,225.8	306,354.3	294,263.4
UTILIDAD NETA	754,944.6	841,896.8	787,768.3	799,859.2

Fuente: elaboración propia con base en estados financieros proyectados de la empresa

Como se puede observar, si en el año 2013 la empresa logra los resultados que obtuvo en el año 2012, como el margen bruto de utilidades para ese año es mayor al 19.35%, financieramente le conviene optar por el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, debido a que el impuesto a pagar (Q.252,225.8 miles) es menor, que el impuesto que pagaría si estuviera en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Q.339,178.0 miles).

Para el año 2014, no obstante que el tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas se incrementa al 7% y el tipo impositivo del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas disminuye al 28%, aún le favorece estar en el Régimen sobre Ingresos, porque su margen bruto de utilidades es superior al 25%. En el Régimen Sobre Ingresos pagaría Q.294,263.4 miles y en el Régimen Sobre Utilidades pagaría Q.306,354.3 miles

3.1.3.2 Sobre resultados proyectados por Banco Guatemalteco, S. A. para año 2013 y aplicación de tipos impositivos para años 2013 y 2014

A continuación se presentan los resultados proyectados por Banco Guatemalteco, Sociedad Anónima, para el año 2013.

Cuadro No. 6
Proyección de Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A.
período del 1 de enero al 31 de diciembre 2013
 (Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES
INGRESOS	
Productos Financieros	3,841,784.3
Productos por Servicios	384,048.4
Variaciones y Ganancias Cambiarias	94,753.4
Productos por Inversiones en Acciones	63,436.4
Productos Extraordinarios	4,640.6
Productos Ejercicios Anteriores	541.6
Total Ingresos	4,389,204.7
COSTOS Y GASTOS	
Gastos Financieros	1,206,920.1
Variaciones y Pérdidas Cambiarias	14,348.5
Cuentas Incobrables	92,160.0
Gastos de Administración	1,970,589.9
Gastos Extraordinarios	6,082.8
Gastos de Ejercicios Anteriores	47.6
Total Costos y Gastos	3,290,148.9
UTILIDAD BRUTA	1,099,055.8

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa.

En el supuesto que la empresa generara durante los años 2013 y 2014, los resultados que proyectó para el año 2013, el impuesto que debe pagar en cada régimen sería el siguiente:

Cuadro No. 7
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta para los años 2013 y 2014
en el supuesto que los ingresos y gastos del Banco Guatemalteco, S. A.
serán los que se proyectaron para el período 2013
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Año 2013		Año 2014	
	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre el Total de Ingresos	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre el Total de Ingresos
Total Ingresos	4,389,204.7	4,389,204.7	4,389,204.7	4,389,204.7
Total Costos y Gastos	3,290,148.9	3,290,148.9	3,290,148.9	3,290,148.9
UTILIDAD BRUTA	1,099,055.8	1,099,055.8	1,099,055.8	1,099,055.8
Margen Bruto de Utilidades	25.04%	25.04%	25.04%	25.04%
Renta Imponible	1,099,055.8	4,389,204.7	1,099,055.8	4,389,204.7
Tipo Impositivo	31%	6%	28%	7%
Impuesto Sobre la Renta	340,707.3	263,352.3	307,735.6	307,244.3
UTILIDAD NETA	758,348.5	835,703.5	791,320.2	791,811.5

Fuente: elaboración propia

Al aplicar los tipos impositivos para el año 2013 de cada régimen, a los resultados que se proyectan para el período 2013 del Banco Guatemalteco, S. A., se obtiene un Impuesto Sobre la Renta de Q.340.707.3 miles en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas y de Q.263,352.3 miles en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, por lo cual obtiene una reducción en el costo por impuestos de Q.77,355.0 miles, al estar en el segundo de los regímenes que se mencionan.

En el supuesto que durante el año 2014 genere los resultados que se proyectan para el año 2013, no hay mayor variación entre el Impuesto Sobre la Renta del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas (Q.307,735.6 miles) y el Impuesto Sobre la Renta del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (Q.307,244.3 miles); por lo que este caso, sería indiferente optar por alguno de los regímenes financieramente, debido a que el margen bruto de utilidades oscila entre el 25%.

3.1.3.3 Sobre resultados proyectados por Banco Guatemalteco, S. A. para año 2014, y aplicación de tipos impositivos para ese año

A continuación se presentan los resultados que proyecta el Banco Guatemalteco, Sociedad Anónima, para el año 2014.

Cuadro No. 8
Proyección de Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A.
período del 1 de enero al 31 de diciembre 2014
 (Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES
INGRESOS	
Productos Financieros	4,225,962.7
Productos por Servicios	441,655.6
Variaciones y Ganancias Cambiarias	104,228.7
Productos por Inversiones en Acciones	65,000.0
Productos Extraordinarios	5,104.7
Productos Ejercicios Anteriores	595.8
Total Ingresos	4,842,547.5
COSTOS Y GASTOS	
Gastos Financieros	1,327,612.1
Variaciones y Pérdidas Cambiarias	15,783.4
Cuentas Incobrables	93,000.0
Gastos de Administración	2,167,648.9
Gastos Extraordinarios	6,691.0
Gastos de Ejercicios Anteriores	52.4
Total Costos y Gastos	3,610,787.8
UTILIDAD BRUTA	1,231,759.7

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa

Al aplicar los tipos impositivos a cada régimen, el Impuesto Sobre la Renta a pagar durante el año 2014 se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 9
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta para el Año 2014, con base en
la proyección de ingresos y gastos del Banco Guatemalteco, S. A.
para el Período del 1 de enero al 31 de diciembre 2014

(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Total Ingresos
Total Ingresos	4,842,547.5	4,842,547.5
Total Costos y Gastos	3,610,787.8	3,610,787.8
UTILIDAD BRUTA	1,231,759.7	1,231,759.7
Margen Bruto de Utilidades	25.44%	25.44%
Renta Imponible	1,231,759.7	4,842,547.5
Tipo Impositivo	28%	7%
Impuesto Sobre la Renta	344,892.7	338,978.3
UTILIDAD NETA	886,867.0	892,781.4

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con los resultados que se proyectaron, el margen neto de utilidades para el año 2014 es superior al 25%, en consecuencia a la empresa financieramente le favorece optar por el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, debido a que el impuesto a pagar (Q.338,978.3 miles) es menor al que pagaría (Q.344,892.7 miles) si estuviera en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

3.1.4 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta, para cada Régimen, si se toma en cuenta que el Banco Guatemalteco, S. A. genera Rentas Exentas y registra Gastos que se consideran no deducibles en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Banco Guatemalteco, S. A., al igual que los otros bancos que conforman el sistema bancario de Guatemala, genera rentas exentas y también registra gastos que se consideran no deducibles en el

Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, lo cual es importante que se tome en cuenta para las proyecciones y cálculos del Impuesto Sobre la Renta a Pagar y así se posean mayores elementos de juicio para elegir el régimen que debe adoptar el Banco para el año 2014.

Por consiguiente, es necesario hacer énfasis a lo que establece el Libro I, del Decreto 10-2012, sobre este respecto, del que, en el apartado 1.4 Marco Teórico se presentan las principales definiciones; sin embargo, por el tipo de la empresa objeto de análisis, es conveniente resaltar algunos de los aspectos relacionados con la deducibilidad de los gastos en el Régimen Sobre las Utilidades de las Actividades Lucrativas, que contiene el Decreto que antes se menciona y que afectan a la empresa objeto de análisis:

- Sueldos, salarios y prestaciones laborales

De acuerdo a lo que se establece en el numeral 4 del Artículo 21. “Costos y Gastos Deducibles, se consideran como gastos deducibles los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero; y, en el numeral 5 del mismo artículo se menciona que tanto el aguinaldo como la bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público (bono 14), serán deducibles hasta el 100% del salario mensual.”

En el Artículo 22. “Procedencia de las deducciones, se establece que para que sean deducibles los costos y gastos detallados en el Artículo 21, deben cumplir con los requisitos siguientes”; y; en el numeral 3 se menciona: “en el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes los perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda”.

En el Artículo 23 “. Costos y gastos no deducibles, se indica que no se podrán deducir de la renta bruta los costos y gastos siguientes”; y, en el inciso f) se especifica: “Los sueldos, salarios y prestaciones laborales, que no sean acreditados con la copia de la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda”.

Sobre este aspecto es importante mencionar que Banco Guatemalteco, S. A. tiene como política pagar a la mayor parte de sus empleados, además de su salario mensual, un bono de productividad, el cual no se incluye en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pero sí lo toma en cuenta para el cálculo del Bono 14 y del Aguinaldo.

En ese sentido, la parte proporcional del Bono 14 y del Aguinaldo que corresponde al bono de productividad, debe considerarse como gasto no deducible.

En cuanto al bono de productividad mensual que se paga a los empleados, no obstante que la condición para que proceda la deducción de los sueldos y salarios, es que quienes los perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social que se presentan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, existe la posibilidad que la Administración Tributaria no lo acepte como deducible, porque aunque esa remuneración la perciben empleados que figuran en la planilla de las contribuciones a la seguridad social, la misma no se incluye como tal en la planilla; por consiguiente para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta que se presenta, se consideró como gasto no deducible.

- Tratamiento de los costos y gastos que no tienen su origen en el negocio y registro en cuentas separadas de los costos y gastos de las rentas afectas y de las rentas exentas.

En el inciso a) del Artículo 23. Costos y gastos no deducibles, se estipula que “no podrán deducirse de la renta bruta los costos y gastos que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada.”

Banco Guatemalteco registra los costos y gastos que no tienen su origen en el negocio en el rubro de Gastos Extraordinarios, los cuales se consideraron como gastos no deducibles, para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

En el inciso a) que se mencionó, también se menciona que los contribuyentes están obligados a registrar los costos y gastos de las rentas afectas y de las rentas exentas en cuentas separadas, a

fin de deducir sólo los que se refieren a operaciones gravadas. En caso el contribuyente no llevó este registro contable separado, la Administración Tributaria determinará de oficio los costos y gastos no deducibles, calculando los costos y gastos en forma directamente proporcional al total de gastos directos, entre el total de rentas gravadas, exentas y no afectas.

Derivado que Banco Guatemalteco, S. A. no lleva el registro separado de los costos y gastos de las rentas afectas y de las rentas exentas, por el régimen en el que en la actualidad se encuentra inscrito (Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas) para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, se procederá conforme se indica en la parte final del párrafo anterior.

- Inversiones financieras para actividades de fomento de vivienda

En el inciso b) del Artículo 23. Costos y gastos no deducibles, se establece “que no se podrán deducir de la renta bruta los gastos financieros incurridos en inversiones financieras para actividades de fomento de vivienda, mediante cédulas hipotecaria o bonos del tesoro de la República de Guatemala u otros títulos valores o de crédito emitidos por el Estado, toda vez los intereses que generen dichos títulos de crédito estén exentos de impuestos por mandato legal.”

También se indica que los inversionistas están obligados a registrar estos costos y gastos en cuentas separadas. En caso los contribuyentes no llevó registro contable separado, se aplicará la determinación de oficio establecida en la literal a).

Banco Guatemalteco, S. A., genera intereses por las inversiones que posee en cédulas hipotecarias para actividades de fomento de vivienda, los cuales se consideran como rentas exentas y como no se lleva un registro separado de los costos y gastos que corresponden a esos intereses para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, se procederá conforme se indica la parte final del párrafo anterior.

- Deducción por donaciones

En el numeral 22 del Artículo 21. Costos y gastos deducibles, se estipula “que pueden deducirse de la renta bruta, las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos, todas las cuales deben estar legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme a la ley, siempre que cuenten con la solvencia fiscal del período al que corresponde el gasto, emitida por la Administración Tributaria, la deducción máxima permitida a quienes donen a las entidades indicadas en este párrafo, no pueden exceder del 5% de la renta bruta, ni de un monto máximo de Q.500,000.00 anuales, en cada período de liquidación definitiva anual.”

Por el volumen de ingresos que genera Banco Guatemalteco, S. A., se aplicará como monto máximo a deducir en el año Q.500,000.00.

- Valuación de moneda extranjera por fluctuaciones del tipo de cambio.

En la parte final del numeral 28 del Artículo 21. Costos y gastos no deducibles, se establece que “no serán deducibles de la renta bruta, las pérdidas cambiarias que resulten de revaluaciones, reexpresiones o remedaciones en moneda extranjera que se registren por simples partidas de contabilidad.”

El Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, que autoriza la Junta Monetaria a través de Resolución JM-150-2006, con vigencia a partir del 1 de enero de 2008, en el apartado II. Normas Contables Generales, numeral 2.2 Tratamiento Contable de las Operaciones en Moneda Extranjera, establece que “las partidas monetarias en moneda extranjera se ajustarán por lo menos al final de cada mes por su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia que calcule y publique el Banco de Guatemala.”

También indica que “por la variación neta determinada en el mes de que se trate, se afectará sólo una cuenta de resultados, la de gastos o la de productos según corresponda. Dicha variación neta podrá ser compensada, dentro del mismo período contable, con el saldo acumulado al fin del mes anterior, en caso dicho saldo fuera de naturaleza distinta.”

Cuando se trate de partidas en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, estas partidas se convertirán al equivalente de dichos dólares y se ajustarán a Quetzales al tipo de cambio de referencia que publique y calcule el Banco de Guatemala.

Tomando en cuenta lo anterior, el Banco Guatemalteco, S. A. al final de cada mes efectúa la valuación de los activos y pasivos expresados en moneda extranjera, para la cual aplica el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala, y registra en resultados la ganancia o pérdida según corresponda; sin embargo, por lo expuesto en la parte final del numeral 28 del Artículo 21 de la Ley, cuando el resultado que se derive de esta valuación produzca pérdida, se tomará como gasto no deducible.

- Gastos de ejercicios anteriores

De acuerdo a se establece en el inciso f) del Artículo 23, “no se pueden deducir de la renta bruta los costos y gastos que no correspondan al período anual de imposición que se liquida”; en consecuencia, para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta de Banco Guatemalteco, S. A. se consideraron como gastos no deducibles.

- Rentas de capital y ganancias de capital

En el Artículo 15, se establece que las rentas de capital y las ganancias de capital, se gravan separadamente de conformidad con las disposiciones del Título IV del Libro I de la Ley, que es en el cual se regula lo que se relaciona con las Rentas de Capital y Ganancias de Capital; sin embargo, en el segundo párrafo de ese artículo se menciona: “Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es de aplicación a las rentas de capital mobiliario, ganancias de capital de la misma naturaleza, ni las ganancia por la venta de activos extraordinarios obtenidas por bancos y financieras, ni a los salvamentos de aseguradoras y afianzadoras, sometidas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos”. También se menciona que esas rentas deberán tributar conforme las disposiciones que contiene el Título II, que es el que regula lo que se relaciona con las Rentas de Actividades Lucrativas.

Aunque el Banco Guatemalteco, S. A. genera rentas de capital, para los efectos de cálculo del Impuesto Sobre la Renta, no se separan porque como ya se mencionó, éstas deben tributar conforme las disposiciones referentes a las Rentas de las Actividades Lucrativas.

3.1.4.1 Sobre resultados obtenidos por Banco Guatemalteco, S. A. durante año 2012 y aplicación de tipos impositivos para años 2013 y 2014

Adicional a los resultados obtenidos por Banco Guatemalteco, Sociedad Anónima durante el año 2012 que se detallan en cuadro No. 2, se presenta información a considerar para establecer saldos de rentas exentas y gastos deducibles, para calcular el Impuesto Sobre la Renta.

- Dentro del rubro Productos Financieros se incluyen Q.159,826.1 miles, que corresponden a intereses que se generaron por las inversiones que se poseen en cédulas hipotecarias para actividades de fomento de vivienda. Estos ingresos se consideran Rentas Exentas.
- En los gastos de administración se incluyen Q.48,251.0 miles del bono de productividad pagado a los empleados, que no se incluyen en las planillas del IGSS y Q.7,714.5 miles, del bono 14 y aguinaldo que corresponde a bono de productividad, los cuales se consideran gastos no deducibles; además de ello, se incluye Q.1,257.3 miles de donaciones, de los cuales sólo se pueden deducir Q.500.0 miles y Q.757.3 se consideran como gastos no deducibles.
- En las variaciones y pérdidas cambiarias se incluyen Q.9,950.6 miles que corresponden a pérdida por variación del tipo de cambio, los cuales se consideran como gastos no deducibles.

Como los intereses que generaron las inversiones que se poseen en cédulas hipotecarias para actividades de fomento de vivienda, que ascienden a Q.159,826.1 miles, son rentas exentas y el Banco Guatemalteco, S. A. no registra en forma separada los gastos financieros incurridos en estas inversiones; para establecer los costos y gastos que corresponden a las mismas, se debe

proceder conforme lo establece el segundo párrafo del inciso b), del Artículo 23. Costos y Gastos no Deducibles, en la forma siguiente:

“Para establecer el costo financiero que corresponde a los intereses generados en las inversiones cédulas hipotecarias para actividades de fomento de vivienda, se deben dividir los gastos financieros totales entre los productos financieros totales, para distribuirlos proporcionalmente entre productos financieros afectos al Impuesto Sobre la Renta y productos financieros exentos”; la fórmula que se utiliza es la siguiente:

Asignación Proporcional de Gastos Financieros de Rentas Exentas=

$$\frac{\text{Total Gastos Financieros}}{\text{Productos Financieros}} \times \text{Rentas Exentas}$$

$$\frac{Q.1,140,906.7 \text{ miles}}{Q.3,687,810.6 \text{ miles}} \times Q.159,826.1 \text{ miles} = Q.49,445.8 \text{ miles}$$

Para determinar la parte de gastos administrativos que corresponden a rentas exentas, se divide el total de gastos administrativos deducibles, entre el total de ingresos, para distribuirlos en forma proporcional entre ingresos afectos al Impuesto Sobre la Renta e ingresos exentos; la fórmula que se utiliza es la siguiente:

$$\text{Gtos. Admitivos. Rtas. Exentas} = \frac{\text{Total Gastos Admitivos Deducibles}}{\text{Total de Ingresos}} \times \text{Rentas Exentas}$$

Los gastos administrativos deducibles se obtienen al rebajar del total de gastos administrativos los gastos administrativos no deducibles.

Cuadro No. 10
Banco Guatemalteco, S. A.
Cálculo de gastos administrativos deducibles año 2012
(Cifras en miles de quetzales)

Total Gastos Administrativos	1,851,919.3
(-) Gastos Administrativos no deducibles	
Bono de Productividad Pagado a los Empleados	48,251.0
Bono 14 y aguinaldo del Bono de Productividad	7,714.5
Exceso en el rubro de Donaciones	757.3
Gastos Administrativos no deducibles	56,722.8
Total Gastos Administrativos Deducibles	1,795,196.5

Fuente: estados financieros de la empresa

Al aplicar la fórmula se obtiene el resultado siguiente:

$$\frac{Q.1,795,196.5 \text{ miles}}{Q.4,203,763.3 \text{ miles}} \times Q.159,826.1 \text{ miles} = Q.68,253.0$$

Después de determinarse los gastos financieros y gastos administrativos correspondientes a las rentas exentas, se integraron los gastos no deducibles, como a continuación se muestra:

Cuadro No.11
Banco Guatemalteco, S. A.
Integración de los Gastos No Deducibles del Año 2012
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES
Bono de productividad pagado a empleados	48,251.0
Bono 14 y aguinaldo del bono de productividad	7,714.5
Excedente de donaciones	757.3
Gastos extraordinarios	6,315.9
Gastos de ejercicios anteriores	610.9
Pérdidas por variación en el tipo de cambio	9,950.6
Proporción gastos financieros rentas exentas	49,445.8
Proporción gastos Admitivos. rentas exentas	68,253.0
Total Gastos No Deducibles	191,298.9

Fuente: estados financieros de la empresa

Con la información anterior, se calculó el Impuesto Sobre la Renta por Pagar para los años 2013 y 2014, en el supuesto que los resultados de la empresa fueran los mismos del año 2012, como se muestra en cuadro siguiente:

Cuadro No. 12
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta para los años 2013 y 2014
En el supuesto que los Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A.
Serán iguales a los que obtuvo en el período 2012
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Año 2013		Año 2014	
	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre el Total de Ingresos	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre el Total de Ingresos
Total de Ingresos	4,203,763.3	4,203,763.3	4,203,763.3	4,203,763.3
Total de Costos y Gastos	3,109,640.7	3,109,640.7	3,109,640.7	3,109,640.7
UTILIDAD BRUTA	1,094,122.6	1,094,122.6	1,094,122.6	1,094,122.6
Margen Bruto de Utilidades	26.03%	26.03%	26.03%	26.03%
Renta Bruta	1,094,122.6	4,203,763.3	1,094,122.6	4,203,763.3
(-) Rentas Exentas	159,826.1	159,826.1	159,826.1	159,826.1
Sub Total	934,296.5	4,043,937.2	934,296.5	4,043,937.2
(+) Gastos No Deducibles	191,298.9		191,298.9	
Renta Imponible	1,125,595.4	4,043,937.2	1,125,595.4	4,043,937.2
Tipo Impositivo	31%	6%	28%	7%
Impuesto Sobre la Renta	348,934.6	242,636.2	315,166.7	294,263.4
UTILIDAD NETA	745,188.0	851,486.4	778,955.9	811,047.0

Fuente: elaboración propia

El escenario anterior refleja que en el año 2013, le es más favorable a la empresa estar en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, porque el Impuesto Sobre la Renta (Q.242,636.2 miles), es inferior al que tendría que pagar (Q.348,934.6 miles) si estuviera en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

Para el año 2014, no obstante que el tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas se incrementa al 7% y el tipo impositivo del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas disminuye al 28%, aún le favorece estar en el Régimen sobre Ingresos, debido a que el impuesto a pagar en ese régimen es Q.291,263.1 miles y en el Régimen sobre Utilidades sería de Q.315,166.7 miles.

3.1.4.2 Sobre los resultados proyectados por Banco Guatemalteco, S. A., para año 2013 y aplicación de tipos impositivos para los años 2013 y 2014

Adicional a los resultados proyectados por Banco Guatemalteco, Sociedad Anónima, para el año 2013 que se detallan en el cuadro No. 4, se presenta información a considerar para establecer saldos de rentas exentas y gastos deducibles, para calcular el Impuesto Sobre la Renta.

- Dentro del rubro Productos Financieros se incluyen Q.160,275.3 miles, que corresponden a intereses que generaron las inversiones que se poseen en cédulas hipotecarias para actividades de fomento de vivienda. Estos ingresos se consideran Rentas Exentas.
- En los Gastos de Administración se incluyen Q.55,470.7 miles del bono de productividad que se pagaron a los empleados, que no se incluyen en las planillas del IGSS, Q.8,463.7 miles, del bono 14 y aguinaldo que corresponde a bono de productividad, los cuales se consideran gastos no deducibles; además de ello, se incluye Q.1,756.2 miles de donaciones, de los cuales sólo se pueden deducir Q.500.0 miles y Q.1,256.2 miles se consideran no deducibles.
- En las variaciones y pérdidas cambiarias se incluyen Q.2,000.0 miles que corresponden a pérdida por variación del tipo de cambio. Este gasto se considera no deducible.

Determinación de los gastos financieros y gastos administrativos correspondientes a las rentas exentas, al igual que se hizo en el apartado 5.1.4.1.

Gastos financieros

$$\frac{Q.1,206,920.1 \text{ miles}}{Q.3,841,784.3 \text{ miles}} \times Q.160,275.3 \text{ miles} = Q.50,351.5 \text{ miles}$$

Gastos financieros que corresponden a las rentas exentas: Q.50,351.5 miles

Cuadro No. 13
Banco Guatemalteco, S. A.
Gastos de administración para el año 2013
(Cifras en miles de quetzales)

Total Gastos Administrativos	1,970,589.9
(-) Gastos Administrativos no deducibles	
Bono de Productividad Pagado a los Empleados	55,470.7
Bono 14 y aguinaldo del Bono de Productividad	8,463.7
Exceso en el rubro de Donaciones	1,256.2
Gastos Administrativos no deducibles	65,190.6
Total Gastos Administrativos Deducibles	1,905,399.3

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa

$$\frac{Q.1,905,399.3 \text{ miles}}{Q.4,389,204.7 \text{ miles}} \times Q.160,275.3 \text{ miles} = Q.69,577.2 \text{ miles}$$

Gastos de administración que corresponden a las rentas exentas: Q.69,577.2 miles

La integración de los gastos no deducibles que se proyectan para el año 2013 es la siguiente:

Cuadro No. 14
Banco Guatemalteco, S. A.
Integración de los Gastos No Deducibles del Año 2013
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES
Bono de productividad pagado a empleados	55,470.7
Bono 14 y aguinaldo del bono de productividad	8,463.7
Excedente de donaciones	1,256.2
Gastos extraordinarios	6,082.8
Gastos de ejercicios anteriores	47.6
Pérdidas por variación en el tipo de cambio	2,000.0
Proporción gastos financieros rentas exentas	50,351.5
Proporción gastos Admitivos. rentas exentas	69,577.2
Total Gastos No Deducibles	193,249.6

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa

Al aplicar los tipos impositivos de los dos regímenes a los resultados que se proyectan para el año 2013, el cálculo del Impuesto Sobre la Renta sería como a continuación se muestra:

Cuadro No. 15

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta para los años 2013 y 2014

En el supuesto que los Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A.

Serán los que se proyectaron para el período 2013

(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Año 2013		Año 2014	
	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre el Total de Ingresos	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre el Total de Ingresos
Total Ingresos	4,389,204.7	4,389,204.7	4,389,204.7	4,389,204.7
Total Costos y Gastos	3,290,148.9	3,290,148.9	3,290,148.9	3,290,148.9
UTILIDAD BRUTA	1,099,055.8	1,099,055.8	1,099,055.8	1,099,055.8
Margen Bruto de Utilidades	25.04%	25.04%	25.04%	25.04%
Renta Bruta	1,099,055.8	4,389,204.7	1,099,055.8	4,389,204.7
(-) Rentas Exentas	160,275.3	160,275.3	160,275.3	160,275.3
Sub Total	938,780.5	4,228,929.4	938,780.5	4,228,929.4
(+) Gastos No Deducibles	193,249.6		193,249.6	
Renta Imponible	1,132,030.1	4,228,929.4	1,132,030.1	4,228,929.4
Tipo Impositivo	31%	6%	28%	7%
Impuesto Sobre la Renta	350,929.3	253,735.8	316,968.4	296,025.1
UTILIDAD NETA	748,126.5	845,320.0	782,087.4	803,030.8

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa

En el escenario anterior pagaría de Impuesto Sobre la Renta durante el año 2013, en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Q.350,929.3 miles y en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas Q.253,735.8 miles, por lo cual obtiene beneficio financiero de Q.97,193.57 miles, al optar por el segundo régimen que se menciona.

En el supuesto que en el año 2014 el Banco Guatemalteco, S. A. obtuviera los resultados proyectados para 2013, el impuesto que pagaría en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas sería de Q.316,968.4, y en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas Q.296,025.1 miles, lo que demuestra que aunque el tipo impositivo del Régimen Sobre Ingresos suba al 7% y el tipo impositivo del Régimen Sobre Impuestos disminuye al 28%, bajo este escenario aún le conviene tributar sobre sus ingresos.

Para el año 2013 la empresa adoptó el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos, por lo que sus estados financieros proyectados quedaron como a continuación se muestran.

Cuadro No. 16
Estado de Situación Financiera Proyectado
Del Banco Guatemalteco, S. A.
Al 31 de diciembre de 2013
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES	DESCRIPCION	VALORES
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
		PASIVO	
Disponibilidades	7,031,441.0	Obligaciones Depositarias	34,680,872.5
		Créditos Obtenidos	1,530,938.4
Inversiones	6,506,883.2	Obligaciones Financieras	56,233.0
		Gastos Financieros por Pagar	103,630.8
Cartera de Créditos (neto)	26,255,402.8	Cuentas por Pagar	796,122.1
		Provisiones	94,075.1
Productos Financieros por Cobrar	346,982.1	Otras Obligaciones	254,982.0
		Créditos Diferidos	14,197.7
Cuentas por Cobrar (neto)	555,992.0	Otras Cuentas Acreedoras	240,036.1
		SUMA DEL PASIVO	37,771,087.7
Bienes Realizables (neto)	187,697.0	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Pagado	1,168,326.0
Inversiones Permanentes (neto)	132,400.0	Aportaciones Permanentes	54,930.0
		Reservas de Capital	2,359,634.0
Otras Inversiones (neto)	42,000.0	Revaluación de Activos	27,681.0
		Obligaciones Subordinadas	31,733.0
Inmuebles y Muebles (neto)	601,794.6	Gan. X Cambio V/ Mercado Inversiones	21,046.0
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-
Cargos Diferidos (neto)	619,165.0	Resultados del Ejercicio	845,320.0
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	4,508,670.0
SUMA DEL ACTIVO	42,279,757.7	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	42,279,757.7

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa

Cuadro No. 17
Estado de Resultados Projectado
Del Banco Guatemalteco, S. A.
Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES
Productos Financieros	3,841,784.3
Gastos Financieros	1,206,920.1
Margen por Inversión	2,634,864.2
Productos por Servicios	384,048.4
Gastos por Servicios	-
Margen por Servicios	384,048.4
Otros Productos de Operación	158,189.8
Otros Gastos de Operación	106,508.5
Margen Otros Productos y Gastos	51,681.3
Margen Operacional Bruto	3,070,593.9
Gastos de Administración	1,970,589.9
Margen Operacional Neto	1,100,004.0
Productos y Gastos Extraordinarios	(1,442.2)
Productos Extraordinarios	4,640.6
Gastos Extraordinarios	6,082.8
Productos y Gastos Ejercicios Anteriores	494.0
Productos de Ejercicios Anteriores	541.6
Gastos de Ejercicios Anteriores	47.6
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA	1,099,055.8
Impuesto Sobre la Renta	253,735.8
GANANCIA (PERDIDA) NETA	845,320.0

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa

De los estados financieros proyectados del banco para el año 2013, se obtuvieron los principales indicadores financieros, los cuales muestran los resultados que se esperan de la gestión del banco para el año que se menciona, éstos son:

Cuadro No. 18
Principales Indicadores Financieros Proyectados
Del Banco Guatemalteco, S. A.
Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013

DESCRIPCION DEL INDICADOR	RESULTADO
LIQUIDEZ	
Liquidez inmediata: Disponibilidades / Oblig. Dep. y Fin.	20.24%
Liquidez corto plazo: Disp. + Invers. / Oblig. Dep. y Fin	38.97%
SOLVENCIA PARA ENTIDADES BANCARIAS	
Patrimonio en relación a Activos	10.66%
Patrimonio en relación a Cartera de Créditos	17.17%
Patrimonio en relación a las Obligaciones Depositarias	13.00%
ENDEUDAMIENTO	
Pasivo Total/Activo Total	89.34%
EFICIENCIA	
Margen Operacional Neto / Margen Operacional Bruto	35.82%
RENTABILIDAD	
Rentabilidad sobre Patrimonio	18.75%
Rentabilidad sobre Activos	2.00%

Fuente: elaboración propia

El indicador de liquidez inmediata muestra que por cada Q.100.00 que captó el banco en depósitos y obligaciones financieras, posee Q.20.24 de disponibilidades para cubrir retiros de ahorros y pagos de cheques, indicador que es superior al 14.6% de encaje que requiere la Junta Monetaria, para que los bancos del sistema puedan cubrir la volatilidad de sus obligaciones encajables (obligaciones depositarias y obligaciones financieras).

El indicador de patrimonio en relación a activos indica el nivel de propiedad que los accionistas tienen sobre el total de activos del banco; en este caso, por cada Q.100.00 de activos, los accionistas poseen Q.10.66. Para los bancos es recomendable que este indicador esté entre el rango del 8% y el 12%.

De acuerdo con los resultados proyectados para el año 2013, el banco obtendrá una rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) del 18.75% y una rentabilidad sobre activos (ROA) del 2.00%.

3.1.4.3 Sobre los resultados proyectados por Banco Guatemalteco, S. A., para año 2014 y aplicación de tipos impositivos para ese año

En numerales 3.1.3.1 al 3.1.3.3 se presentan escenarios del cálculo de Impuesto Sobre la Renta, con base en los resultados que se obtuvieron durante el año 2012 y los que se proyectaron para los años 2013 y 2014, en el supuesto que la empresa no genera rentas exentas y no registra gastos que se consideran no deducibles en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con el propósito de comprobar los márgenes brutos de utilidades que se deben obtener para decidir por qué régimen optar. En numerales 3.1.4.1 y 3.1.4.2 se incluyen escenarios en los cuales se toman en cuenta las rentas exentas y los gastos que se consideran no deducibles en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con base en resultados obtenidos en el año 2012 y los proyectados para el año 2013, a los cuales se les aplicaron los tipos impositivos para los años 2013 y 2014.

Si se toma en cuenta que el propósito de este trabajo es “Determinar el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que debe adoptar el Banco Guatemalteco, S. A. para el año 2014, por cambio en los tipos impositivos de cada régimen de las Rentas de Actividades Lucrativas, contenidos en Libro 1 del Impuesto Sobre La Renta, del Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, con vigencia a partir del 1 de enero de 2013”, en el presente apartado, se incluyen cálculos que se efectuaron para determinar el Impuesto Sobre la Renta, que debe pagar el Banco Guatemalteco, S. A., tanto si continuara en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, o si se cambiar al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con base en resultados que se proyectaron por la empresa para el año 2014.

Para el efecto, en los cuadros siguientes se presentan el Estado de Situación Financiera y la proyección de ingresos y gastos del Banco Guatemalteco S. A. para el período del 1 de enero al

31 de diciembre de 2014, que no incluyen el Impuesto Sobre la Renta con el propósito de establecer el régimen de impuesto que debe adoptar:

Cuadro No. 19
Estado de Situación Financiera Proyectado
Del Banco Guatemalteco, S. A.
Al 31 de diciembre de 2014
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES	DESCRIPCION	VALORES
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
		PASIVO	
Disponibilidades	8,090,928.2	Obligaciones Depositarias	38,254,880.0
		Créditos Obtenidos	1,607,485.3
Inversiones	7,157,571.5	Obligaciones Financieras	61,856.3
		Gastos Financieros por Pagar	115,030.2
Cartera de Créditos (neto)	28,880,943.1	Cuentas por Pagar	835,928.2
		Provisiones	98,778.9
Productos Financieros por Cobrar	381,680.3	Otras Obligaciones	267,731.1
		Créditos Diferidos	14,907.6
Cuentas por Cobrar (neto)	583,791.6	Otras Cuentas Acreedoras	252,037.9
		SUMA DEL PASIVO	41,508,635.5
Bienes Realizables (neto)	197,081.9	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Pagado	1,285,158.6
Inversiones Permanentes (neto)	139,020.0	Aportaciones Permanentes	60,423.0
		Reservas de Capital	2,595,597.4
Otras Inversiones (neto)	44,100.0	Revaluación de Activos	26,800.0
		Obligaciones Subordinadas	28,500.0
Inmuebles y Muebles (neto)	631,884.3	Gan. X Cambio V/ Mercado Inversiones	20,250.0
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-
Cargos Diferidos (neto)	650,123.3	Ganancia Bruta	1,231,759.7
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	5,248,488.7
SUMA DEL ACTIVO	46,757,124.2	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	46,757,124.2

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa

Cuadro No. 20
Proyección de Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre 2014

(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES
INGRESOS	
Productos Financieros	4,225,962.7
Productos por Servicios	441,655.6
Variaciones y Ganancias Cambiarias	104,228.7
Productos por Inversiones en Acciones	65,000.0
Productos Extraordinarios	5,104.7
Productos Ejercicios Anteriores	595.8
Total Ingresos	4,842,547.5
COSTOS Y GASTOS	
Gastos Financieros	1,327,612.1
Variaciones y Pérdidas Cambiarias	15,783.4
Cuentas Incobrables	93,000.0
Gastos de Administración	2,167,648.9
Gastos Extraordinarios	6,691.0
Gastos de Ejercicios Anteriores	52.4
Total Costos y Gastos	3,610,787.8
UTILIDAD BRUTA	1,231,759.7

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa

La información adicional para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta es la siguiente:

- Dentro del rubro Productos Financieros se incluyen Q.176,302.8 miles, que corresponden a intereses que generaron las inversiones que se poseen en cédulas hipotecarias para actividades de fomento de vivienda, los cuales se constituyen como rentas exentas.
- En los Gastos de Administración se incluyen Q.64,346.0 miles del bono de productividad que se pagaron a los empleados, que no se incluyen en las planillas del IGSS y Q.9,817.0 miles, del bono 14 y aguinaldo que corresponde a bono de productividad, los cuales se

consideran no deducibles; además Q.2,250 miles de donaciones, de los cuales sólo se pueden deducir Q.500.0 miles y Q.1,750.0 se consideran no deducibles.

- En las variaciones y pérdidas cambiarias se incluyen Q.3,000.0 miles que corresponden a pérdida por variación del tipo de cambio. Estos gastos son no deducibles.

Determinación de los gastos financieros y gastos administrativos correspondientes a las rentas exentas:

Gastos financieros

Asignación Proporcional de Gastos Financieros de Rentas Exentas =

$$\frac{\text{Total Gastos Financieros}}{\text{Q.4,225,962.7 miles}} \times \text{Rentas Exentas} = \text{Q.55,386.6 miles}$$

$$\frac{\text{Q.1,327,612.1 miles}}{\text{Q.4,225,962.7 miles}} \times \text{Q.176,302.8 miles} = \text{Q.55,386.6 miles}$$

Gastos financieros que corresponden a las rentas exentas: Q.55,386.6 miles

Cuadro No. 21
Proyección de Gastos de Banco Guatemalteco, S. A.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

(Cifras en miles de quetzales)

Total Gastos Administrativos	2,167,648.9
(-) Gastos Administrativos no deducibles	
Bono de Productividad Pagado a los Empleados	64,346.0
Bono 14 y aguinaldo del Bono de Productividad	9,817.0
Exceso en el rubro de Donaciones	1,750.0
Gastos Administrativos no deducibles	75,913.0
Total Gastos Administrativos Deducibles	2,091,735.9

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa

Asignación Proporcional de Gastos Administrativos de Rentas Exenta=

$$\frac{\text{Total Gastos Admitivos. Deducibles}}{\text{Total de Ingresos}} \times \text{Rentas Exentas}$$

$$\frac{Q.2,091,735.9 \text{ miles}}{Q.4,842,547.5 \text{ miles}} \times Q.176,302.8 \text{ miles} = Q.76,153.9$$

Gastos de administración que corresponden a las rentas exentas: Q.76,153.9 miles

Cuadro No. 22

Proyección de Gastos no Deducibles del Banco Guatemalteco, S. A.

Período del 1 de enero al 31 de diciembre 2014

(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	VALORES
Bono de productividad pagado a empleados	64,346.0
Bono 14 y aguinaldo del bono de productividad	9,817.0
Excedente de donaciones	1,750.0
Gastos extraordinarios	6,691.0
Gastos de ejercicios anteriores	52.4
Pérdidas por variación en el tipo de cambio	3,000.0
Proporción gastos financieros rentas exentas	55,386.6
Proporción gastos Admitivos. rentas exentas	76,153.9
Total Gastos No Deducibles	217,196.9

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa.

Al obtener la información que se relaciona con las rentas exentas y gastos no deducibles, conforme los resultados que se proyectaron para el año 2014, se efectuó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, tanto para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas como para el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, se muestran los resultados siguientes:

Cuadro No. 23

**Cálculo del Impuesto Sobre la Renta para el Año 2014, tomando en cuenta
la proyección de Ingresos y Gastos del Banco Guatemalteco, S. A.
Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2014**

(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Total Ingresos
Total Ingresos	4,842,547.5	4,842,547.5
Total Costos y Gastos	3,610,787.8	3,610,787.8
UTILIDAD BRUTA	1,231,759.7	1,231,759.7
Margen Bruto de Utilidades	25.44%	25.44%
Renta Bruta	1,231,759.7	4,842,547.5
(-) Rentas Exentas	176,302.8	176,302.8
Sub Total	1,071,933.6	4,666,244.7
(+) Gastos No Deducibles	217,196.9	
Renta Imponible	1,272,653.8	4,666,244.7
Tipo Impositivo	28%	7%
Impuesto Sobre la Renta	356,343.1	326,637.1
UTILIDAD NETA	875,416.6	905,122.6

Fuente: elaboración propia

Los resultados que se muestran en el cuadro anterior, reflejan que para el año 2014, financieramente le es más favorable al Banco Guatemalteco, S. A. continuar en el régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, debido a que aunque el tipo impositivo de este régimen subirá del 6% al 7% y el tipo impositivo en el otro régimen disminuirá del 31% al 28%, según las cifras que se proyectaron después de generar una utilidad bruta de Q.1,231,759.7 miles, pagaría un Impuesto Sobre la Renta de Q.326,637.1 miles, menor en Q.29,706.0 miles, en relación con el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

A continuación se presentan los estados financieros proyectados para el año 2014, luego de aplicar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en cada uno de los regímenes. Para efectos de comparación el Estado de Situación Financiera se presenta en forma vertical.

Cuadro No. 24

Estado de Situación Financiera Proyecto del Banco Guatemalteco, S. A.

Al 31 de diciembre de 2014

Después de aplicar el Impuesto Sobre la Renta de cada Régimen

(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Régimen S/ Utilidades	Régimen S/ Total de Ingresos
ACTIVO		
Disponibilidades	7,734,585.1	7,764,291.1
Inversiones	7,157,571.5	7,157,571.5
Cartera de Créditos (neto)	28,880,943.1	28,880,943.1
Productos Financieros por Cobrar ⁴	381,680.3	381,680.3
Cuentas por Cobrar (neto)	583,791.6	583,791.6
Bienes Realizables (neto)	197,081.9	197,081.9
Inversiones Permanentes (neto)	139,020.0	139,020.0
Otras Inversiones (neto)	44,100.0	44,100.0
Inmuebles y Muebles (neto)	631,884.3	631,884.3
Cargos Diferidos (neto)	650,123.3	650,123.3
SUMA DEL ACTIVO	46,400,781.1	46,430,487.1
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVO		
Obligaciones Depositarias	38,254,880.0	38,254,880.0
Créditos Obtenidos	1,607,485.3	1,607,485.3
Obligaciones Financieras	61,856.3	61,856.3
Gastos Financieros por Pagar	115,030.2	115,030.2
Cuentas por Pagar	835,928.2	835,928.2
Provisiones	98,778.9	98,778.9
Otras Obligaciones	267,731.1	267,731.1
Créditos Diferidos	14,907.6	14,907.6
Otras Cuentas Acreedoras	252,037.9	252,037.9
SUMA DEL PASIVO	41,508,635.5	41,508,635.5
CAPITAL CONTABLE		
Capital Pagado	1,285,158.6	1,285,158.6
Aportaciones Permanentes	60,423.0	60,423.0
Reserva de Capital	2,595,597.4	2,595,597.4
Revaluación de Activos	26,800.0	26,800.0
Obligaciones Subordinadas	28,500.0	28,500.0
Gan. Por Cambio en Valor de Mercado Inversiones	20,250.0	20,250.0
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
Resultados del Ejercicio	875,416.6	905,122.6
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	4,892,145.6	4,921,851.6
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	46,400,781.1	46,430,487.1

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa y elaboración propia.

Cuadro No. 25
Estado de Resultados Proyectado del Banco Guatemalteco, S. A.
Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Después de aplicar el Impuesto Sobre la Renta de cada Régimen
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Régimen S/ Utilidades	Régimen S/ Total de Ingresos
Productos Financieros	4,225,962.7	4,225,962.7
Gastos Financieros	1,327,612.1	1,327,612.1
Margen por Inversión	2,898,350.6	2,898,350.6
Productos por Servicios	441,655.6	441,655.6
Gastos por Servicios	-	-
Margen por Servicios	441,655.6	441,655.6
Otros Prod. de Operación	169,228.7	169,228.7
Otros Gastos de Operación	108,783.4	108,783.4
Margen Otros Prod. y Gastos	60,445.3	60,445.3
Margen Operacional Bruto	3,400,451.5	3,400,451.5
Gastos de Administración	2,167,648.9	2,167,648.9
Margen Operacional Neto	1,232,802.6	1,232,802.6
Prod. y Gtos. Extraordinarios	(1,586.3)	(1,586.3)
Productos Extraordinarios	5,104.7	5,104.7
Gastos Extraordinarios	6,691.0	6,691.0
Produ y Gtos. Ej. Anteriores	543.4	543.4
Prod. de Ejercicios Anteriores	595.8	595.8
Gtos. de Ejercicios Anteriores	52.4	52.4
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA	1,231,759.7	1,231,759.7
Impuesto Sobre la Renta	356,343.1	326,637.1
GANANCIA (PERDIDA) NETA	875,416.6	905,122.6

Fuente: estados financieros proyectados de la empresa y elaboración propia.

Al aplicar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en cada uno de los regímenes se tendrán variaciones en los rubros de disponibilidades, total de activos, resultado del ejercicio y capital contable.

Capítulo 4

Propuesta de mejora o solución

4.1 Propuesta del Régimen del Impuesto Sobre la Renta que el Banco Guatemalteco, S. A. debe adoptar para el año 2014

Adicional a los resultados que se mencionan en el cuadro No. 23 y con el propósito de tener mayores elementos para proponer el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que el Banco Guatemalteco, S. A. debe adoptar para el año 2014, se efectuó el Cálculo del Impacto Financiero en las utilidades de la empresa que tendría la aplicación de los tipos impositivos de cada uno de los dos regímenes del Impuesto Sobre la Renta, en el cual se consideraron los ingresos financieros que el Banco dejaría de percibir al estar en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, debido a que el pago del impuesto se realiza en forma mensual, a diferencia de los pagos trimestrales que debería efectuar si estuviera en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Para efectos del cálculo de los ingresos que el Banco dejaría de percibir, al estar en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, se consideraron las premisas siguientes:

- El valor de Q.326,637.1 miles que corresponde al Impuesto Sobre la Renta anual, se dividió entre los 12 meses del año para obtener los pagos mensuales de Q.27,219.8 miles.
- Se aplicó la tasa líder del 5.25% anual que actualmente paga el Banco de Guatemala, por las operaciones de inversión en Certificados de Depósitos a Plazo –CDP’s- que realizan los bancos del sistema a plazos menores a siete días. La tasa líder es autorizada por la Junta Monetaria.

- Se realizó la comparación entre las fechas de pago del Impuesto Sobre la Renta en cada uno de los regímenes, para establecer la diferencia en días entre cada una de ellas; para fácil comprensión, se consideró el año de 360 días y los meses de 30 días. El resultado que se obtuvo es el siguiente:

Cuadro No. 26
Cómputo del tiempo que transcurre
Entre las fechas para el pago del Impuesto Sobre la Renta
de cada Régimen

Mes al que corresponde	Fecha de Pago en el Régimen Sobre Ingresos	Fecha de Pago más próxima en el Régimen Sobre Utilidades	Diferencia en Días
enero	Primeros 10 días de febrero	Primeros 10 días de abril	60
febrero	Primeros 10 días de marzo	Primeros 10 días de abril	30
marzo	Primeros 10 días de abril	Primeros 10 días de abril	0
abril	Primeros 10 días de mayo	Primeros 10 días de julio	60
mayo	Primeros 10 días de junio	Primeros 10 días de julio	30
junio	Primeros 10 días de julio	Primeros 10 días de julio	0
julio	Primeros 10 días de agosto	Primeros 10 días de octubre	60
agosto	Primeros 10 días de septiembre	Primeros 10 días de octubre	30
septiembre	Primeros 10 días de octubre	Primeros 10 días de octubre	0
octubre	Primeros 10 días de noviembre	30 de marzo	140
noviembre	Primeros 10 días de diciembre	30 de marzo	110
diciembre	Primeros 10 días de enero	30 de marzo	80
Total Días			600

Fuente: elaboración propia

Con lo anterior se aplicó la fórmula siguiente:

$$\text{Ingresos financieros que no se percibirán} = \frac{\text{Pago Mensual} \times \text{Tasa de Interés} \times \text{Días}}{\text{Días del año}}$$

$$\text{Ingresos financieros que no se percibirán} = \frac{Q.27,219.8 \text{ miles} \times 5.25\% \times 600}{360}$$

Ingresos financieros que no se percibirán = Q.2,381.7 miles

Para el cálculo impacto financiero en las utilidades da cada uno de los regímenes, se adicionó al Impuesto Sobre la Renta que pagaría el banco en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, el valor de los ingresos financieros que no se percibirán por efectuar los pagos mensuales, con lo cual se obtuvo el resultado siguiente:

Cuadro No. 27
Cálculo del Impacto Financiero que tendrá el Impuesto Sobre la Renta
En las Utilidades del Banco Guatemalteco, S. A.
Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
(Cifras en miles de quetzales)

DESCRIPCION	Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Total Ingresos	Variaciones
Impuesto Sobre La Renta (+) Ingresos Financieros no Percibidos	356,343.1	326,637.1 2,381.7	29,706.0 (2,381.7)
Total Costo por Impuestos	356,343.1	329,018.8	27,324.3
Utilidad Bruta Año 2014	1,231,759.7	1,231,759.7	-
IMPACTO FINANCIERO	28.9%	26.7%	2.2%

Fuente: elaboración propia

Lo anterior demuestra que para la empresa objeto de estudio, el impacto financiero de adoptar el régimen sobre utilidades sería del 28.9% en relación con la utilidad bruta, mientras que si continúa en el régimen sobre el total de ingresos, su impacto financiero le representa el 26.7%, 2.2% menos.

También debe considerarse que los principales indicadores financieros después de aplicar el Impuesto Sobre la Renta en el régimen sobre ingresos, son mejores a los que resultan de aplicar el impuesto en el régimen sobre utilidades, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 28
Principales Indicadores Financieros Proyectados
Del Banco Guatemalteco, S. A.
Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013

DESCRIPCION	Régimen S/ Utilidades	Régimen S/ Total de Ingresos
LIQUIDEZ		
Liquidez inmediata: Disponibilidades/Oblig. Dep. y Fin.	20.19%	20.26%
Liquidez corto plazo: Disp. + Invers./Oblig. Dep. y Fin	38.87%	38.94%
SOLVENCIA		
Patrimonio en relación a Activos	10.54%	10.60%
Patrimonio en relación a Cartera de Créditos	16.94%	17.04%
Patrimonio en relación a las Obligaciones Depositarias	12.79%	12.87%
ENDEUDAMIENTO		
Pasivo Total/Activo Total	89.46%	89.40%
EFICIENCIA		
Margen Operacional Neto/Margen Operacional Bruto	36.25%	36.25%
RENTABILIDAD		
Rentabilidad sobre Patrimonio	17.89%	18.39%
Rentabilidad sobre Activos	1.89%	1.95%

Fuente: elaboración propia

Además, es importante considerar que en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas no es necesario llevar un registro separado de gastos que se consideran no deducibles en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y aunque esto no sería una limitante para el Banco debido a la capacidad que posee su sistema tecnológico, puede estar sujeto a clasificaciones erradas de estos gastos, debido a que su registro se realiza en forma descentralizada en todas las agencias; también pueden estar sujetos a que, por criterios de la

Administración Tributaria, se consideren como no deducibles algunos otros gastos y que no se consideran como tales por el Banco.

Por lo anterior, se concluye que para el año 2014, Banco Guatemalteco, S. A. debe continuar en el Régimen opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, lo cual se propone a la administración del Banco para su aprobación.

Conclusiones

- De conformidad con los resultados que se obtuvieron del análisis sobre la conveniencia del Régimen del Impuesto Sobre la Renta que se debe adoptar para el año 2014, se concluye que no obstante el tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas se incrementa al 7% para el año 2014, lo cual representa un aumento del 16.7% en relación con el 6% que se paga en el año 2013 y que el tipo impositivo en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas disminuye del 31% al 28%, es conveniente para el Banco Guatemalteco, S. A. continuar en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas durante el año 2014, debido a que el impacto financiero que tiene el impuesto de este régimen sobre la utilidad bruta es inferior al impacto que tendría el impuesto en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas como se muestra en el Cuadro No. 27 y que los principales indicadores financieros (Cuadro No. 28) muestran mayores rendimientos.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Actualización Tributaria, a partir de los períodos de liquidación del 1 de enero de 2015 en adelante, el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas tendrá un tipo impositivo del 25% y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas permanecerá con el tipo impositivo del 7%, por lo que es necesario monitorear y evaluar el comportamiento del margen neto de utilidades durante el año 2014, para definir el régimen que se puede adoptar durante el año 2015.
- Las disposiciones contenidas en el Libro I Impuesto Sobre la Renta, del Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, en vigencia a partir del 1 de enero de 2013, incluyen condiciones específicas para que los gastos puedan ser deducibles en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, lo cual requiere que los contribuyentes que adopten este régimen, separen contablemente los gastos deducibles y los no deducibles, para tener un mejor control y fácil determinación del impuesto.

Recomendaciones

- Se recomienda que para el período fiscal 2014, el Banco Guatemalteco, S. A. continúe con el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. En este caso, al aprobarse por el Consejo de Administración, no es necesario informar a la Administración Tributaria por ser el régimen en el que tributa en la actualidad.

- Que la Gerencia Financiera del Banco monitoree y evalúe el comportamiento del margen neto de utilidades durante el año 2014 y efectúe análisis en el que se consideren los aspectos que se mencionan en el presente informe previo al inicio de operaciones del año 2015, para establecer el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que debe adoptar el Banco para ese período. Es recomendable que en lo sucesivo este análisis se efectúe antes de iniciar un nuevo año fiscal, debido a que el margen neto de utilidades puede variar de un año con otro.

- Adecuar al sistema de contabilidad para que a partir del 1 de enero de 2014 se separen contablemente los gastos deducibles y los que se consideran no deducibles en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, para no tener inconvenientes en caso se decida cambiar de régimen para el año 2015.

Referencias Bibliográficas

Congreso de la República (2002). *Decreto número 19-2002, Ley de Banco y Grupos Financieros*.

Congreso de la República (1991). *Decreto número 6-91, Código Tributario*. Guatemala.

Congreso de la República (1992). *Decreto número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Guatemala.

Congreso de la República (2000). *Decreto número 44-2000, Modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Guatemala.

Congreso de la República (2004). *Decreto número 18-2004, Modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Guatemala.

Congreso de la República (2012). *Decreto número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria*. Guatemala.

Coopers & Lybrand e Instituto de Auditores Internos de España (1997), *Los Nuevos Conceptos del Control Interno (Informe Coso)*. España

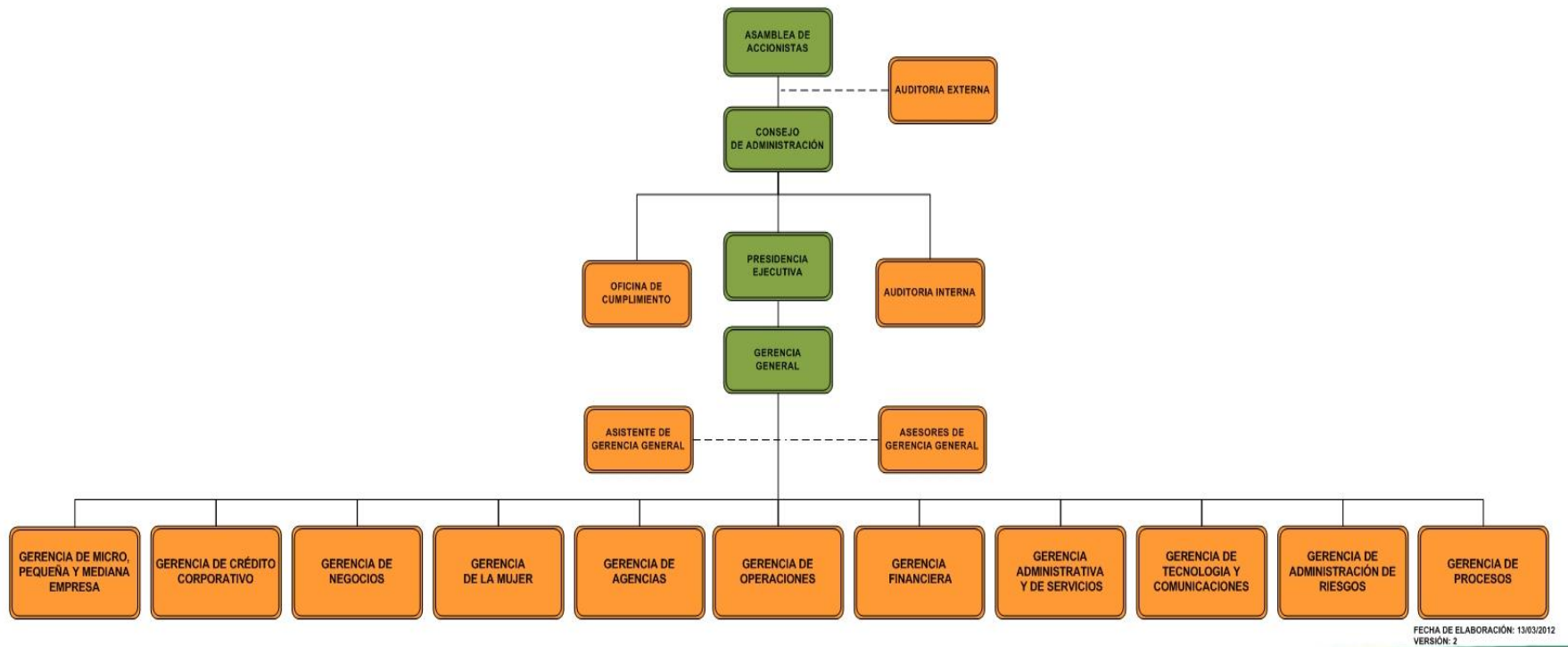
Junta Monetaria (2006). Resolución JM-150-2006, *Manual de instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos*. Guatemala.

Universidad Panamericana. *Manual de estilo de trabajos académicos*.

Anexos

Anexo 1

Organigrama de Banco Guatemalteco, S. A.



FECHA DE ELABORACIÓN: 13/03/2012
VERSIÓN: 2

Fuente: proporcionado por la empresa

Anexo 2
Guía para entrevista



Gerencia financiera

1. ¿Qué Departamento es el responsable de la planeación fiscal de la institución y del pago de impuestos?

2. ¿Tiene conocimiento de lo que establece el Libro I Impuesto sobre la Renta, del Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala?

3. ¿Ha efectuado algún análisis para determinar qué régimen de Impuesto sobre la Renta es el más conveniente para Banco Guatemalteco, S. A., para el año 2014?

4. ¿Cuenta con algún asesor fiscal?

5. ¿Estaría dispuesto a recibir asesoría previo a decidir el régimen del Impuesto sobre la Renta que más le conviene al Banco para el año 2014?

6. ¿La entidad ha incurrido en costos administrativos (multas) de carácter fiscal durante los últimos dos años?

Asesor jurídico

1. ¿Dentro de la asesoría jurídica existe personal capacitado para brindar asesoría fiscal?

2. ¿Se ha requerido durante el último año algún tipo de asesoramiento fiscal por parte de la administración?

3. ¿Tiene conocimiento de algún reparo o litigio fiscal que esté pendiente de resolverse?

Director de contabilidad

1. ¿Tiene conocimiento de lo que establece el Libro I Impuesto sobre la Renta, del Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala?

2. ¿Ha recibido capacitación en relación con la Nueva Ley del ISR?

3. ¿Cuál es el régimen que actualmente utiliza Banco el Guatemalteco, S. A. para el pago del Impuesto sobre la Renta?

4. ¿Actualmente existe algún litigio fiscal que esté pendiente de resolver

5. ¿A parte del Director de Contabilidad existe alguna otra persona o Departamento que verifica los pagos de impuestos?

Fuente: elaboración propia

Anexo 3

Cuestionario



Instrucciones

Marque con una "X" sí o no

No.	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Tiene conocimiento de los cambios efectuados a la Ley del Impuesto sobre la Renta?		
2	¿Ha recibido capacitación en relación con los cambios relacionados con la Ley del ISR?		
3	¿Existe una persona encargada de revisar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, previo al pago del mismo?		
4	¿La persona encargada de la revisión de las declaraciones es diferente de la que las prepara?		
5	¿Con cuántos días de anticipación se preparan las declaraciones para el pago del impuesto?		
6	¿Considera que se cuenta con información oportuna para preparar los pagos del impuesto sobre la renta?		
7	¿Interviene algún otro Departamento de la institución en el proceso de pagos de impuestos?		
8	¿La institución cuenta con algún asesor para resolver dudas acerca de temas fiscales?		
9	¿Se ha efectuado alguna proyección del impacto financiero que tendrán los regímenes para el pago del impuesto sobre la Renta, para el año 2014?		
10	¿Se ha efectuado algún análisis de costo-beneficio de cada una de las opciones a las que puede optar Banco Guatemalteco, S. A. para el pago de impuestos?		
11	¿Existe actualmente algún litigio relacionado con el pago de impuestos que no ha sido resuelto?		
12	¿Tiene conocimiento si se hace algún tipo de planeación fiscal en la Gerencia Financiera?		

Fuente: elaboración propia

Anexo 4

Análisis FODA



Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplimiento de requerimientos de control por entidades fiscalizadoras, calificadoras de riesgos, auditoría interna y externa. ✓ Software con capacidad para llevar contabilidad descentralizada y proveer información oportuna y confiable para la toma de decisiones. ✓ Personal comprometido, confiable y enfocado a la consecución de objetivos. ✓ Capacidad financiera para manejar la tasa pasiva. ✓ Adecuado control interno. ✓ Manejo apropiado de indicadores financieros ✓ Alto grado de liquidez. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aprovechamiento de tecnología para el desarrollo de software para proyecciones financieras, control presupuestario e inteligencia financiera a nivel institucional y por agencias; así como nuevos negocios. ✓ Amplia red de agencias para el desarrollo de negocios ✓ Capacitación en temas fiscales, legales, de cumplimiento y estudio de nuevos mercados ✓ Planeación Estratégica y capacitación de INCAE para acercarse al mercado objetivo: MIPYMES ✓ Inversión en fortalecimiento institucional en Administración y Control Interno.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Productos que no se manejan en forma automatizada o parcialmente automatizados. ✓ Automatización parcial para generar la información que se envía a la Superintendencia de Bancos. ✓ Falta de capacitación del personal en temas financieros y fiscales aplicado a instituciones bancarias y financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Alto grado de rotación y pérdida de capital humano capacitado, por parte de otras entidades financieras. ✓ Agresividad y alto grado de competencia por parte de otras entidades financieras y bancarias para crear productos innovadores que atraigan a clientes y usuarios. ✓ Cambios en el entorno macroeconómico a nivel local, regional y mundial.

Fuente: elaboración propia

Anexo 5

Cronograma de la práctica empresarial dirigida

	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				
		8	15	22	29	6	13	20	27	3	10	17	24	1	8	15	22	
1	Reuniones con el Tutor en Sede de UPANA																	
2	Diagnóstico																	
3	Presentación del Proyecto o Plan de Practica																	
4	Evaluación del Tutor																	
5	Recolección - Análisis- Investigación- Trabajo de Campo																	
6	Presentación de Resultados																	
7	Análisis de resultados																	
8	Propuesta																	
9	Conclusiones																	

Por razones personales no fue posible concluir la investigación en el tiempo establecido para práctica empresarial dirigida; por lo que se solicitó una prórroga a través de la cual se logró culminar el presente trabajo.